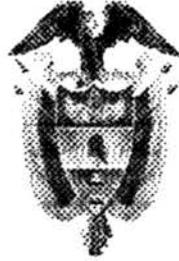


**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ**

**EJECUTIVO MIXTO  
MEDIDAS**

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: HERBERT VIVALDY HURTATIZ  
HERNANDEZ

11001400303920150127600

SEÑOR(A):  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO(S): AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE EN LA ACTUALIDAD POR EL SEÑOR FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y CONTRA HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., comedidamente solicito se decreten las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

1. Se decrete el Embargo y posterior Captura y Secuestro, de los siguientes vehículos de propiedad del demandado(s) AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS, de las siguientes características:

PLACAS: WDE-152  
MARCA: SKODA  
CLASE: CAMIONETA  
MOTOR: CGP708839  
SERVICIO: PUBLICO  
MODELO: 2013  
COLOR: NEGRO  
CHASIS: TMB1HB5J8D7025378

PLACAS: WDE-151  
MARCA: SKODA  
CLASE: CAMIONETA  
MOTOR: CGP702208  
SERVICIO: PUBLICO  
MODELO: 2013  
COLOR: NEGRO  
CHASIS: TMB1HB5J6D7022480

Sírvase Señor(a) Juez, librar juez oficio con destino a la oficina de la Secretaría Distrital de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá, comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que la presente se trata de una ejecución MIXTA, y se pretende hacer efectivo la prelación de crédito con que goza mi cliente.

2. El Embargo y posterior Secuestro, del Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20362186 de propiedad del demandada (o) HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ (C.C 80.758.234).

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona - Norte, de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,

  
LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Luis Hermides Tique Rodríguez  
Quien se identificó con C.C. No. 79564165 JUL. 2015  
T. P. No. 183879 Bogotá D.C.  
Responsable Centro de Servicios  
María Paula Cardona Romero

2

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

**Ref expediente No. 1100140030392015 – 01276 00**

Con fundamento en el artículo 513 del C. de P. C., y para efectos de acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de **\$3.420.700.00**

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**JUEZ (2)**

gdc

<p><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> 1 AGO. 2015</p> <p>HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. _____</p> <p><b>Dollys Julieth Gamboa Triviño</b> Secretaria</p>
--

**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513**



HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100264926**      No. ANEXO **0**      No. CERTIFICADO **70424603**  
 FECHA EXPEDICION **13/08/2015**      No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA**      DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**  
 TELEFONO **6113304**

TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**      NIT **890.200.756-7**  
 DIRECCION **CRA 11 #92-09**      TELEFONO **6501050**

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: **BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7**

DEMANDADO: **AM CORPORATIVE SERVICES SAS, HOY AM CORPORATIVE HOLDING SAS NIT: 900411553, HERBERT VIVALDY HURTATYZ HERNANDEZ CC: 80758234**

APODERADO: **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ CC 79564165**

DIRECCION: **CARRERA 7 NO, 12B - 84 OFC 905 TELEFONO: 4661880**

PROCESO: **EJECUTIVO 2015-01276**

ARTICULO: **ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB**

TIPO DE JUZGADO: **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (39) TREINTA Y NUEVE**

CIUDAD DE PROCESO: **BOGOTA, D.C.**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	3.420.700,00	61.572,60
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>3.420.700,00</b>

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		61.572,60
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	61.572,60
			<b>OTROS</b>	0,00
			<b>IVA</b>	9.851,62
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>71.424,00</b>

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2850800 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

SEÑOR(A):  
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

JUZGADO 39 CIVIL MPAL  
18-AUG-15 11:37

*epil*  
*KCN*

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE  
HOLDING SAS y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

JUZGADO 39 CIVIL MPAL  
18-AUG-15 11:37

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S .de la J., en mi condición de apoderado de la parte actora; en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, y con el fin de continuar con el decreto de medidas cautelares, comedidamente me permito allegar el siguiente documento:

- Póliza Judicial.

Agradezco la atención que den al presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

MEMORANDO DEL SR. DIRECTOR  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO  
SAN JUAN, PUEBLO RICO  
20 AGO. 2015  
SECRETARÍA  


**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Ref expediente No. 11001400303912015- 01276 00**

Bogotá, D.C., 20 de Agosto de 2015

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, alléguese póliza adicional, como quiera que la allegada no indica correctamente el nombre del demandado HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**JUEZ**

IMBM

<p><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <b>25 AGO. 2015</b> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>          </u>.</p> <p><b>Dollys Julieth Gamboa Triviño</b> Secretaría</p>
---

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100264926** No. ANEXO 1 No. CERTIFICADO **70431959**  
 FECHA EXPEDICION 04/09/2015 No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1  
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**  
 DIRECCION CRA 11 #92-09

NIT 690.200.756-7  
 TELEFONO 6501050

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: **BANCO PICHINCHA S.A.**

DEMANDADO: **AM CORPORATIVE SERVICES SAS, HOY AM CORPORATIVE HOLDING SAS NIT: 900411553, HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ CC: 80758234**

APODERADO: **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ CC 79564165**

DIRECCION: **CARRERA 7 NO, 12B - 84 OFC 905 TELEFONO: 6501010**

PROCESO: **EJECUTIVO 2015-01276**

ARTICULO: **ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB**

TIPO DE JUZGADO: **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (39) TREINTA Y NUEVE**

CIUDAD DE PROCESO: **BOGOTA, D.C.**

CON EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL NOMBRE DEL DEMANDADO ES HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		3.420.700,00	0,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>3.420.700,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	0,00
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0,00
			OTROS	\$	0,00
			IVA	\$	0,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>0,00</b>

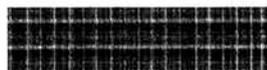
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELÉFONO: 2856600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

SEÑOR(A):  
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE  
HOLDING SAS y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

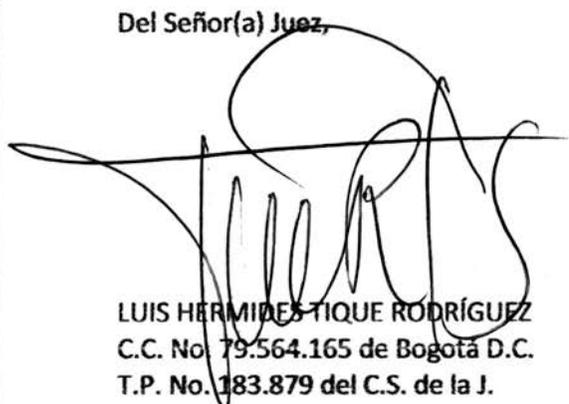
35193 7-SEP-15 11:14

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S .de la J., en mi condición de apoderado de la parte actora; en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, y con el fin de continuar con el decreto de medidas cautelares, comedidamente me permito allegar el siguiente documento:

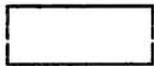
- Anexo Póliza Judicial.

Agradezco la atención que den al presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



08 SEP. 2015

*[Handwritten signature]*

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Ref expediente No. 11001400303912015-01276 00**

Bogotá, D.C., 08 de Septiembre de 2015

Conforme la póliza allegada y en atención a la solicitud inicial de cautelas, se Dispone:

Decretar el embargo de los vehículos de placas WDE-152 y WDE-151 de propiedad de la entidad demandada AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.

Por Secretaría ofíciase de conformidad a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente y por la parte interesada acredítese el trámite de la precitada documental.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20362186.

Por Secretaría ofíciase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la precitada documental.

Una vez acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro deprecado.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**JUEZ**

IMBM

<p align="center"><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>14 SEP 2015</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>169</u>.</p> <p align="center"><b>Dollys Julieth Gamboa Triviño</b> Secretaria</p>
---



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 Teléfono 2832247.

OFICIO No. **2440**

Bogotá D.C., **05 de Octubre de 2015.**

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ D.C.  
ZONA NORTE.**  
La Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.  
11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA  
S.A. con NIT: 8902007567 contra AM CORPORATIVE  
SERVICES S.AS hoy AM CORPORATIVE HOLDING  
S.A.S Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ  
con NIT: 900411553 Y C.C. No. 80758234.**

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 08 de septiembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la medida de **EMBARGO** del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20362186** de propiedad de los ejecutados **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.758.234.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVINO**  
Secretaria

nv

Retire Autorizada  
Sandra Patricia Cruz  
1.010.161.151  
13 - Oct 2015



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 Teléfono 2832247.

10

OFICIO No. 2439

Bogotá D.C., 2 de Octubre de 2015.

Señores:

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.**  
La Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.  
11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA  
S.A. con NIT: 8902007567 contra AM CORPORATIVE  
SERVICES S.AS hoy AM CORPORATIVE HOLDING  
S.A.S Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ  
con NIT: 900411553 Y C.C. No. 80758234.**

Comunico a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 08 de septiembre de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** de los vehículos automotores de **PLACAS WDE-152 Y WDE-151** de denunciados como propiedad del parte ejecutado **AM CORPORATIVE SERVICES S.AS con C.C. NIT: 900411553.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la inscripción de la cautela de conformidad con el art. 590 del C.G.P. y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**  
Secretaria

nv

Retire Autorizada  
Sandra Patricia Cruz  
1. 010 161. 154.  
13 - Oct - 2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6740665

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2015

Señores

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRA 10 N° 14 - 33 P 16

BOGOTÁ

Doctor(a) DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 110014003039201527600

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y  
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

Oficio: 2439 del 2 de octubre del 2015 radicado el 14 de octubre del  
2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas WDE151, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: AM CORPORATIVE SERVICES SAS desde 31/10/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 19 de octubre de 2006 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.  
Tel: 364.9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
C1015 Linea 195

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

12

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6740664

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2015

Señores

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRA 10 N° 14 - 33 P 16

BOGOTÁ

Doctor(a) DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400303920150127600

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y  
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

Oficio: 2439 del 2 de octubre del 2015 radicado el 14 de octubre del  
2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas WDE152, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: AM CORPORATIVE SERVICES SAS desde 31/10/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

13

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 1993 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 1 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2 RUTA AGENTE NACIONAL DE TRÁNSITO

# Certificado de tradición

Nro. CT450031096

14

El vehículo de placas WDE151 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> WDE151	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> SKODA	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> NEGRO	
<b>Carrocería:</b> PANEL	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Serie:</b>	<b>Motor:</b> CGP702208
<b>Chasis:</b> TMB1HB5J6D7022480	<b>Línea:</b> ROOMSTER PRAKTIK
<b>VIN:</b> TMB1HB5J6D7022480	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 400
<b>Cilindraje:</b> 1198	<b>Puertas:</b> 5
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000012330 con fecha de importación 16/02/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2439 del 02-10-2015, Radicado en SDM el 14-10-2015 Nro de expediente 110014003039201527600, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 Nª 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

## Propietario(s) Actual(es)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrados para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ  
HUMANANA



# Certificado de tradición

Nro. CT450031096

## Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de noviembre de 2015 a las 10:51:47

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





MINISTERIO DE TRANSPORTE



# Certificado de tradición

Nro. CT450031095

16

El vehículo de placas WDE152 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> WDE152	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> SKODA	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> NEGRO	
<b>Carrocería:</b> PANEL	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Serie:</b>	<b>Motor:</b> CGP708839
<b>Chasis:</b> TMB1HB5J8D7025378	<b>Línea:</b> ROOMSTER PRAKTIK
<b>VIN:</b> TMB1HB5J8D7025378	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 400
<b>Cilindraje:</b> 1198	<b>Puertas:</b> 5
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000044917 con fecha de importación 31/05/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2439 del 02-10-2015, Radicado en SDM el 14-10-2015 Nro de expediente 11001400303920150127600, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 Nª 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

### Propietario(s) Actual(es)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: WDE152



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

# Certificado de tradición

Nro. CT450031095

17

## Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de noviembre de 2015 a las 10:50:16

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**sim**  
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

18

SEÑOR(A):  
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

37479 17-NOV-15 15:21

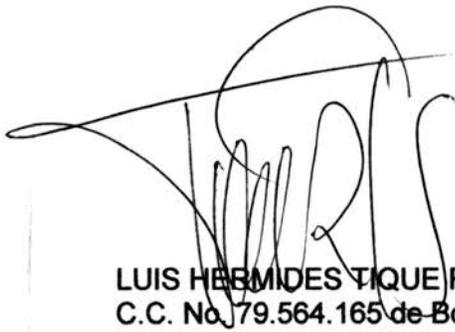
*Stato*

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S Y OTRO.

ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO ZIE-192

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito allegar certificado de tradición de los vehículos distinguidos con las palcas **WDE-151 Y WDE-152**, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, con el fin de solicitar se sirva el Despacho decretar la captura.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

**DECLARATION**

**18 NOV 2015**

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I have read and understand the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree with the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree to the terms and conditions of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I understand the consequences of my actions.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I have read and understand the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree with the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree to the terms and conditions of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I understand the consequences of my actions.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I have read and understand the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree with the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree to the terms and conditions of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I understand the consequences of my actions.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I have read and understand the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree with the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree to the terms and conditions of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I understand the consequences of my actions.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I have read and understand the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree with the contents of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I agree to the terms and conditions of this document.

YES  NO  I DON'T KNOW  
 I understand the consequences of my actions.

19

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Ref expediente No. 11001400303912015 – 01276 00**

Bogotá, D.C., 18 de Noviembre de 2015

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el embargo de los vehículos de placas *WDE-151* y *WDE-152*, tal y como se evidencia a folios 14 y 16 que anteceden y conforme a la solicitud inicial de cautelas, este Despacho resuelve:

Ordenar la inmovilización de los precitados vehículos. Para tal efecto líbrese la correspondiente comunicación a la entidad **POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES**.

Por Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

**JUEZ**

IMBM

<p><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>23 NOV. 2015</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>125</u>.</p> <p><b>Dollys Julieth Gamboa Triviño</b> Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª. 14-33 Piso 16  
Teléfono 2832247.

OFICIO No. 3135

Bogotá D.C., 2 de Diciembre de 2015

Señores  
**POLICIA NACIONAL - SIJIN- SECCION AUTOMOTORES**  
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto Número  
11001400303920150127600 de BANCO  
PICHINCHA S.A. con NIT: 8902007567 contra  
AMCORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM  
CORPORATIVE HOLDING S.A.S., y HERBERT  
VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ identificados  
con NIT: 900411553 y C.C.No.80.758.234.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de noviembre de 2015,  
dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la **CAPTURA** e  
**INMOVILIZACIÓN** de los vehículos automotores de placas **WDE-151 Y**  
**WDE-152**, denunciado como de propiedad del ejecutado AM CORPORATIVE  
SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., con  
NIT:900411553.

Sírvase proceder de conformidad, y una vez su aprehensión del citado  
vehículo automotor deberá dejarlo a disposición de este juzgado en los patios  
de esas dependencias.

Atentamente,

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**  
Secretaria

nv

Leydis Jimenez A.  
C.C. 1003965793

Autorizada por: Luis Fermín Rodríguez  
Tigre Rodríguez



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**

*Seriedad y Respeto*

**INFORME DE PARQUEADERO**

BOGOTA, JULIO DE 2016

SEÑOR

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

**REFERENCIA DE PROCESO: 2015-1276**

**DEMANDANTE: PICHINCHA**

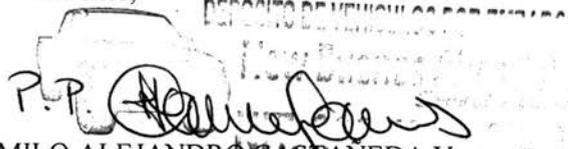
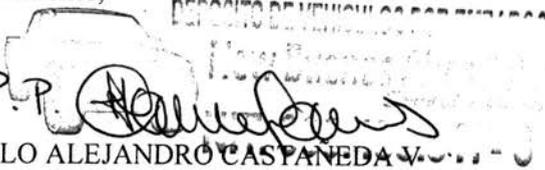
**DEMANDADO: AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: WDE-152 CLASE: CAMIONETA, MARCA: SKODA, LINEA: ROOMSTE PIAKT, TIPO DE CARROCERIA: PANEL, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: NEGRO, MODELO: 2013, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 08/01/2016 No 2882.

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

  
P.P.   
CAMILLO ALEJANDRO CASPANEDA  
REPRESENTANTE LEGAL

21

2F  
Ed



**DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO**  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
 SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2882

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

WDE 152

En la Ciudad Bogota siendo las 9:30 AM los 8 días del mes de 01 del año 2016 en presencia del Señor Fabian Hernandez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. WDE 152 Ciudad de Exp. Bta  
 Marca SKODA Modelo 2013  
 Línea ROCHTER PARTS Color NEGRO  
 Clase Camioneta Servicio Público  Particular   
 Tipo PANEL

No. Chasis TMB1HBSJ8D702S 78.  
 Motor CGP708839  
 No. Serie                     

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpers Delantero lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpers Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpers Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	2	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería		R	41	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos		R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción		R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones		R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces		R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor		R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón		R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado		X
15	Forros de Cojinería		R	49	Bómpers Trasero lado Derecho	1	R	<b>ACCESORIOS</b>			
16	Guanteras	1	R	50	Bómpers Trasero Centro	1	R	89	Spoiler		R
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpers Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma		R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central		R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla		R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Cajade CD		R
21	Frontal de Radio		R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador		R
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD		R
23	Parlantes		R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters		R
24	Radio		R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos		R
25	Reloj		R	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo		R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje		R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R	100	# de Sellos		R
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R	<b>PARTES INTERNAS BAÚL</b>			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto		R
30	Tapetes		R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo		R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta		R
32	Radio Teléfono		R	66	Manijas de Puertas	2	R	104	Cruceta		R
33	Taxímetro		R	67	Cocuyos Laterales		R	105	Equipo de Carretera		R
34	Billaret	1	R	68	Antena		R	106	Extintor Grande		R
				69	Emblemas	2	R		Pequeño		R
				70	Guarda Polvos		R				
				71	Tejas		R				
				72	Grifos Lava vidrios		R				
				73	Boceles Ventanas		R				
				74	Boceles Externos		R				

Observaciones: \_\_\_\_\_

A quien se le incauta Fabian Hernandez c.c. 80121324 de Bta.  
 Dirección Cra 53 #103 B to. Teléfono 7422020.  
 Lugar y Hora de la inmovilización Av 68 con Cile 80.  
 Juzgado No. 39 CIVIL M Pal Oficio No. 3135. Fecha 2-DIC-2015.  
 Ref. Proceso: Eje. Mixto. 2015-0127600.  
 Demandante: Banco Pichincha. C.C.y/o Nit. 89.02007567.  
 Demandado: ANCORPORATIVE SERVICES SAS C.C.y/o Nit. 900411553.  
 FUNCIONARIO PONAL: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patio C.C.

POSESOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO: \_\_\_\_\_ C.C. No. 80121324

**Carrera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058**  
**Emails: seindocolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com**  
 Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso  
 Juzgado

ART AND DESIGN NIT 79592644-1 TEL 3752617



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

## INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA, JULIO DE 2016

SEÑOR

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

**REFERENCIA DE PROCESO: 2015-1276**

**DEMANDANTE: PICHINCHA**

**DEMANDADO: AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehiculo de PLACA: WDE-151 CLASE: CAMIONETA, MARCA: SKODA, LINEA: ROOMSTE PIAKT, TIPO DE CARROCERIA: PANEL, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: NEGRO, MODELO: 2013, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 7/12/2016 No. 2936

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*  
MIT. 900.455.817-8  
PP. *Lejula*  
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V  
REPRESENTANTE LEGAL



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2936

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 01:30 a los 07 días del mes de 12 del año 15 en presencia del Señor FABIAN HEINANDER se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. WDE 151 Ciudad de Exp. Bogotá  
 Marca SKODA Modelo 2013  
 Línea ROOMSTEPIART Color NEGRO  
 Clase CAMIONETA Servicio Público  Particular   
 Tipo PANEL

No. Chasis TMB1H3556D7022480  
 Motor E6P7D2208  
 No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1		35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	+	R	36	Bómpfer Delantero lado Izquierdo	1	H	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpfer Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	-	R	39	Exploradoras	-	H	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	2	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	2	R	41	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	3	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	2	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Especio Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	-	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	-	R	49	Bómpfer Trasero lado Derecho	1	R				
16	Guantera	1	R	50	Bómpfer Trasero Centro	1	R				
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	R				
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R				
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R				
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R				
21	Frontal de Radio	-	R	55	Stop Izquierdo	1	R				
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R				
23	Parlantes	-	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R				
24	Radio	-	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R				
25	Reloj	-	R	59	Especio Externo Izquierda	1	R				
26	Retrovisor	2	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R				
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R				
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R				
30	Tapetes	2	R	64	Rines	4	R				
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R				
32	Radio Teléfono	-	R	66	Manijas de Puertas	4	R				
33	Taxímetro	-	R	67	Cocuyos Laterales	4	R				
34	Billaret	-	R	68	Antena	-	R				
				69	Emblemas	4	R				
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lava vidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	2	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: El vehículo presenta Rayones en el capot y dentro del baúl. También está rayado con grovedo y de los documentos y llaves.

A quien se le incauta FABIAN HEINANDER c.c. 8021324 de Bogotá  
 Dirección Cs 53 # 103 BFO Teléfono 942 2020

Lugar y Hora de la inmovilización Q11 29 con 13 Centro

Juzgado No. 39 Municipal Oficio No. 3135 Fecha 02 12 2015

Ref. Proceso: ejecutivo mixito 2015 0127600

Demandante: Banco Pichincha C.C y/o Nit. 900 411 553

Demandado: AM Corporative Services S.A.S. C.C y/o Nit. 900 411 553

FUNCIONARIO PONAL: [Firma] Quien recibe en el patio C.C.

POSESOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO C.C. No.

Carrera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058

Emails: [seindecolombia@gmail.com](mailto:seindecolombia@gmail.com) • [depositobuenosairesas@hotmail.com](mailto:depositobuenosairesas@hotmail.com)

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

ART AND DESIGN NIT 7952644-1 TEL 3752617



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
 SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2936

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 01:30 a los 07 días del mes de 12 del año 2015 en presencia del Señor Fernando E. Hernandez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. WDE 122 Ciudad de Exp. Bogotá  
 Marca JP Modelo 2012  
 Línea INI Color Negro  
 Clase ONETA Servicio Público  Particular   
 Tipo

No. Chasis FMB1H3556110  
 Motor E6V3D28018  
 No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO: G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1		35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador		
02	Freno de Mano	+	R	36	Bómpor Delantero lado izquierdo			76	Arranque		
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro			77	Batería		
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho			78	Caja de Cambios		
05	Ceniceros	-	R	39	Exploradoras	-		79	Caja Dirección		
06	Cinturones de Seguridad	2	R	40	Capot			80	Pito		
07	Cojinería	2	R	41	Farola Delantera Derecha			81	Limpiaabrisas		
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha			82	Radiador		
09	Vidrios Eléctricos	2	R	43	Guardafango Delantero Derecho			83	Tapa Aceite		
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho			84	Tapa Frenos		
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha			85	Tapa Radiador		
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha			86	Tarro Limpiaabrisas		
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho			87	Varilla Aceite		
14	Forro Timón	-	R	48	Stop Trasero Derecho			88	Aire Acondicionado		
15	Forros de Cojinería	-	R	49	Bómpor Trasero lado Derecho			ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro			89	Spoiler	Licudadora	
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpor Trasero Lado izquierdo			90	Alarma		
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero			91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera			92	Parrilla		
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero			93	Cajade CD		
21	Frontal de Radio	-	R	55	Stop izquierdo			94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero izquierdo			95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes	-	R	57	Puerta Trasera Izquierda			96	Twitters		
24	Radio	-	R	58	Puerta Delantera Izquierda			97	Documentos		
25	Reloj	-	R	59	Espejo Externo Izquierda			98	Llaves del Vehículo		
26	Retrovisor	2	R	60	Guardafango Delantero izquierdo			99	Kilometraje		
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero izquierdo			100	# de Sellos		
28	Tacómetros	4	R	62	Farola Delantera Izquierda			PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto		
30	Tapetes	2	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	Zorra	
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta		
32	Radio Teléfono	-	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceña	Palanca	
33	Taximetro	-	R	67	Cocuyos Laterales	4	R	105	Equipo de Carretera		
34	Bíllaret	-	R	68	Antena	-	R	106	Extintor Grande	Pequeño	
				69	Emblemas	-	R				
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	-	R				
				72	Grifos Lava vidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	2	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: Presenta Rayos ROS en el pintura y dentado del BAUL. Inyecta esta Rayado con

A quien se le incauta Fernando Hernandez C.C. 8021324 de Bogotá  
 Dirección #103270 Teléfono 3422033  
 Lugar y Hora de la inmovilización 01:28 pm 13 Agosto  
 Juzgado No. 1101001 Oficio No. 1125 Fecha 13 Agosto 2015  
 Ref. Proceso: 39801001000000020150012500  
 Demandante: Banco de Bogotá C.C y/o Nit. 900 415 255  
 Demandado: Fernando Hernandez C.C y/o Nit. 8021324  
 FUNCIONARIO PONAL: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patio C.C.

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO C.C. No. \_\_\_\_\_

Carrera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058

Emails: seindacolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

Juzgado

ART AND DESIGN NIT 7952644-1 TEL 3752617

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 12/15/2016 BY 60322 UCBAW/STP/STP

12 1 JUL 2016

*[Handwritten Signature]*

20

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*28*

**Ref expediente No. 1100140030392015 – 01276 00**

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2016

Agréguese a los autos la anterior comunicación proveniente del parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, y teniendo en cuenta que a folios 21 a 25 precedentes se acredita la inmovilización del vehículo de placas *WDE 152* cautelado en el presente asunto, y en atención a la solicitud de cautelas, este Estrado ordena su secuestro.

Para tal efecto se comisiona al Inspector de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

IMBM

<p><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>28/7/16</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>55</u>.</p> <p><b>Dollys Juliet Gamboa Triviño</b> Secretaria</p>
---



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 2832247.

**DESPACHO COMISORIO No. 090**

**AL SEÑOR:**

**INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **Ejecutivo Mixto No.11001400303920150127600** de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S**, se profirió providencia de fechas 27 de julio de 2016, mediante las cuales se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas **WDE-152**, Marca Skoda, modelo 2013, servicio Público, Color Negro de propiedad del ejecutado AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, con NIT: 900411553, el cual se encuentra ubicado en el **Parqueadero Depósito de vehículos por embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S. Sucursal Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios prospectivos

**INSERTOS:**

El abogado **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia y la del inventario autos.-

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en el **Parqueadero Depósito de vehículos por embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S. Sucursal Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.**

Se libra el presente, hoy **12 de Agosto de 2016.**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**  
Secretaria

nv

18-08-2016.  
Leydis Johana Jimenez  
1003465193

SEÑOR(A):  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL  
42598 23-AUG-\*16 12:27

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULO WDE-151

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito solicitar al Despacho, se sirva decretar el secuestro del vehículo distinguido con las palcas WDE-151, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW-BUENOS AIRES S.A.S.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

RECEIVED  
131 AGO. 2016

*[Handwritten Signature]*

29

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

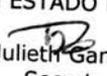
Ref expediente No. 1100140030392015 - 01276 00  
Bogotá, D.C., 05 de Septiembre de 2016

Memorialista del escrito que antecede, estese a lo dispuesto en auto de fecha 27 de julio de 2016 visto a folio 26 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA SACERES  
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
HOY 6/9/16 se notifica la presente providencia  
mediante anotación en ESTADO No. 70.  
  
Dollys Julieth Gamboa Triviño  
Secretaria

7  
30

SEÑOR(A):  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL  
*[Handwritten signature]*

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

43627 23-SEP-'16 15:42

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ

ASUNTO: NUEVAMENTE SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULO WDE-151

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito solicitar nuevamente al Despacho, se sirva decretar el secuestro del vehículo distinguido con las placas WDE-151, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW-BUENOS AIRES S.A.S., desde el día 07/12/2015, pero que motivos que desconozco, dicho parqueadero puso en conocimiento del Juzgado la captura hasta el día doce (12) de julio de 2016.

Le aclaro al señor Juez, que mediante el auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2016, el Despacho ordenó el secuestro del vehículo distinguido con la placa WDE-152, y yo muy respetuosamente estoy solicitando se decrete es el secuestro del vehículo distinguido con la placa WDE-151.

Adjunto:

-Copia informal de inventario y del oficio mediante el cual comunican al Despacho.

Del Señor(a) Juez,

*[Handwritten signature]*  
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
C.C. No. 79.664.165 de Bogotá D.C.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

## INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA, JULIO DE 2016

SEÑOR

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-1276

DEMANDANTE: PICHINCHA

DEMANDADO: AMCORPORATUVE SERVISSES SAS

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehiculo de PLACA: WDE-151 CLASE: CAMIONETA, MARCA: SKODA, LINEA: ROOMSTE PIAKT, TIPO DE CARROCERIA: PANEL, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: NEGRO, MODELO: 2013, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 7/12/2016 No. 2936

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*  
TEL. 060.453.617-8  
*P.P. Castañeda*  
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V  
REPRESENTANTE LEGAL



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
 SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO  
 N° 2936

Honorable Juez este documento no tiene validez sin el sello seco  
 Ciudad Bogotá siendo las 01:30 a las 07 días del mes de 12 del año 15 en presencia del  
FABIAN HEINONDEZ se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. WDE 151 Ciudad de Exp. Bogotá  
 Marca SKODA Modelo 2013  
 Tipo COMBI Color NEGRO  
 Servicio Público  Particular

No. Chasis TMB1H13516D7022980  
 Motor E6P7D2208  
 No. Serie

Elementos que se relacionan a continuación:  
 R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO

PARTE INTERNA				PARTE INTERNA				PARTE INTERNA			
Cant.	Estado	Cod.	Descripción	Cant.	Estado	Cod.	Descripción	Cant.	Estado	Cod.	Descripción
1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R		
1	R	36	Bómpor Delantero lado izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R		
1	R	37	Bómpor Delantero lado derecho	1	R	77	Batería	1	R		
1	R	38	Bómpor Delantero Centro	1	R	78	Caja de Cambios	1	R		
1	R	39	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	79	Caja Dirección	1	R		
1	R	40	Exploradoras	1	R	80	Pito	1	R		
1	R	41	Capot	1	R	81	Limpiabrisas	1	R		
1	R	42	Faroja Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R		
1	R	43	Direccional Delantera Derecha	1	R	83	Tapa Aceite	1	R		
1	R	44	Guardafango Delantero Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R		
1	R	45	Espejo Externo Derecho	1	R	85	Tapa Radiador	1	R		
1	R	46	Puerta Delantera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R		
1	R	47	Puerta Trasera Derecha	1	R	87	Varilla Aceite	1	R		
1	R	48	Guardafango Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R		
1	R	49	Stop Trasero Derecho	1	R						
1	R	50	Bómpor Trasero lado Derecho	1	R						
1	R	51	Bómpor Trasero Centro	1	R						
1	R	52	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R						
1	R	53	Vidrio Panorámico Trasero	1	R						
1	R	54	Baúl o Puerta Trasera	1	R						
1	R	55	Stop Central Trasero	1	R						
1	R	56	Stop izquierdo	1	R						
1	R	57	Guardafango Trasero izquierdo	1	R						
1	R	58	Puerta Trasera Izquierda	1	R						
1	R	59	Puerta Delantera Izquierda	1	R						
1	R	60	Espejo Externo Izquierda	1	R						
1	R	61	Guardafango Delantero izquierdo	1	R						
1	R	62	Direccional Delantero izquierdo	1	R						
1	R	63	Faroja Delantera Izquierda	1	R						
1	R	64	Persiana	1	R						
1	R	65	Rines	1	R						
1	R	66	Llantas	1	R						
1	R	67	Manijas de Puertas	1	R						
1	R	68	Cocuyos Laterales	1	R						
1	R	69	Antena	1	R						
1	R	70	Emblemas	1	R						
1	R	71	Guarda Polvos	1	R						
1	R	72	Tejas	1	R						
1	R	73	Grifos Lava vidrios	1	R						
1	R	74	Boceles Ventanas	1	R						
1	R	75	Boceles Externos	1	R						

Observaciones: El vehículo presenta rayos nros en el cantonero  
X Dentro del VAUL. Tanica esta rayada con gravedad.  
y de la documentación y llaves.

Quien se le incauta FABIAN HEINONDEZ c.c. 8021324 de Bogotá  
 Dirección Cs 53 # 103 B70 Teléfono 942 2020  
 Lugar y Hora de la Inmovilización Q11 29 con 13 Centro  
 Placa No. 39 @ municipal Oficio No. 3135 Fecha 02 12 2015  
 Proceso: Procedimiento mixito 2015 0127600  
 Mandante: Banco Pichincha C.C y/o Nit. 900 411 553  
 Mandado: AM corporative services S.A.S. C.C y/o Nit. 900 411 553  
 DICCIONARIO PONAL: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patio C.C. [Signature]  
 TITULAR O CONDUCTOR \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_  
 VEHICULO \_\_\_\_\_

Carretera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058  
 Emails: [seindecolombia@gmail.com](mailto:seindecolombia@gmail.com) • [depositobuenosairesas@hotmail.com](mailto:depositobuenosairesas@hotmail.com)  
 Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso  
 Juzgado

**AL DESPACHO DEL**

1. SE SUBORDINA A LA AUTORIDAD

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO

3. LA PODERES A LA AUTORIDAD

4. VISO EL TERCER

5. VISO EL TERCER

6. VISO EL TERCER

7. EL TERCER

8. VISO EL TERCER

9. VISO EL TERCER

10. VISO EL TERCER

11. VISO EL TERCER

12. VISO EL TERCER

**27 SET. 2016**

*M*

**CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S con NIT. 9006293666, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se registrá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 7 de diciembre de 2015, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA.**, en contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISES SAS**, dentro del proceso ejecutivo **2015-1276** sobre el vehículo Marca: **SKODA**, Línea: **ROOMSTE PIAKT**, Modelo: **2013**; Color: **NEGRO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **cinco (5)**; Capacidad de carga o pasajeros: **cinco (5)**; Placas: **WDE151**; Motor Numero: **CGP702208**; Serie Número: **TMB1HB5J6D7022480**; Chasis Número: **TMB1HB5J6D7022480**; Cilindraje: **1198 c.c.**; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.





34

5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

JULIO CESAR MARTINEZ  
Notario

### CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

**PRIMERA: OBJETO** - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **SKODA**, Línea: **ROOMSTE PIAKT**, Modelo: **2013**; Color: **NEGRO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **cinco (5)**; Capacidad de carga o pasajeros: **cinco (5)**; Placas: **WDE151**; Motor Numero: **CGP702208**; Serie Numero: **TMB1HB5J6D7022480**; Chasis Número: **TMB1HB5J6D7022480**; Cilindraje: **2082**; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el



35

valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERWISES SAS**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2015-1276, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO - EL CESIONARIO** se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial., guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERWISES SAS**, proceso signado con el número 2015-1276, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehiculo de placas **WDE151** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehiculo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **292** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **73%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 117 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la calle 58d sur N° 5110 interior 2 Bogota - Avenida gaitán cortes N°51-10, teléfono 3133562522 - 3125935465 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede**

R  
581



JULIO CESAR MARTINEZ  
Notario

36

principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la acción Ejecutiva de PICHINCHA En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, proceso 2015-1276, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

**LA CEDENTE**

**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**  
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)  
Representante legal

**DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**

**EL CESIONARIO**

**JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO**  
C.C. 1'033.732.799 De Bogotá (C/marca)  
REPRESENTACIÓN LEGAL  
**BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S**

**LUIS JAIME PINZON MARTINEZ**  
C.C.79.748.239 de Bogotá (C/marca)  
Testigo Solidario

  
**SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA**  
C.C. 1'032.423.534 De Bogotá (C/marca)  
Testigo Solidario

PÚBL  
Notaría  
ABIA

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO  
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO  
Al despacho notarial compareció



**SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM**

Identificado con: C.C. 1033732799

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)  
Siendo el día 26/09/2016 a las 13:17:25

  
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
EVMG924GVFM39MQG65

ju88o8mo00m9u0muj9



JULIO CESAR MARTINEZ  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO**  
**New Buenos Aires S.A.S.**

*Seriedad y Respeto*

3002 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

43689 27-SEP-16 11:23

*Sforzi*  
 JUZGADO 39 CIVIL MPAL *Y me*

REFERENCIA : 2015-1276  
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA  
 DEMANDADO : AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.

**ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.**

**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SAS**, con NIT: 900455817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: **WDE151** MARCA: **SKODA**; LINEA: **ROOMSTE PIAKT**; MODELO: **2013**; COLOR: **NEGRO**; SERVICIO: **PUBLICO** a favor de la empresa **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S** Con NIT: 900.629.366-6, cuyo representante legal es el señor: **JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO**, identificado con cédula de Ciudadanía **N°79.737.557** de Bogotá.

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

Atentamente,



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
 New Buenos Aires S.A.S.  
*Seriedad y Respeto*  
 NIT. 900.455.817-8

**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**  
 C. C. 80.220.846 Bogotá ( c/marca)  
 Representante legal

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23B

Expediente No. 11001400303912015 - 01276 00  
Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

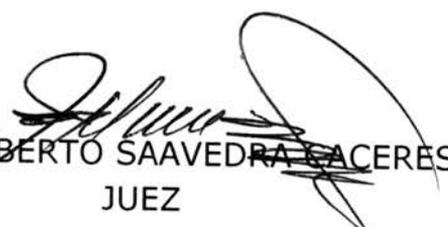
Atendiendo la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que a folios 23 a 25 precedentes se acredita la inmovilización del vehículo de placas *WDE 151* embargado en el presente asunto, y en atención a la solicitud de cautelas, este Estrado ordena su secuestro.

Para tal efecto se comisiona al Inspector de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

De otra parte, el escrito de cesión aportado a folios 33 a 36 del presente cuaderno, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY <u>7/10/16</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>96</u> .
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria

**CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S con NIT. 9006293666, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida Caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 7 de enero de 2016, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA.**, en contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, dentro del proceso ejecutivo **2015-1276** sobre el vehículo Marca: **SKODA**, Línea: **ROOMSTE PIAKT**, Modelo: **2013**; Color: **NEGRO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **5 (Cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (Cinco)**; Placas: **WDE152**; Motor Numero: **CGP708839**; Serie Número: **TMB1HB5J8D7025378**; Chasis Número: **TMB1HB5J8D7025378**; Cilindraje: **1198 c.c.**; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.





41

Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD o por requerimiento del secuestro designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

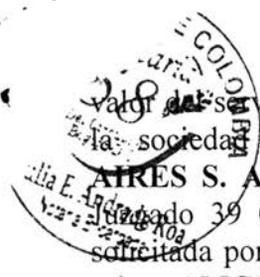
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

#### **CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

**PRIMERA: OBJETO** - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **SKODA**, Línea: **ROOMSTE PIAKT**, Modelo: **2013**; Color: **NEGRO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **5 (Cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (Cinco)**; Placas: **WDE152**; Motor Numero: **CGP708839**; Serie Número: **TMB1HB5J8D7025378**; Chasis Número: **TMB1HB5J8D7025378**; Cilindraje: **2982 c.c.**; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el



42



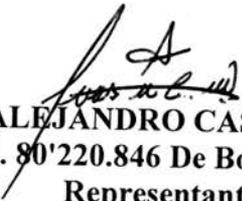
valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2015-1276, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**

**TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO - EL CESIONARIO** se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, proceso signado con el número 2015-1276, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehiculo de placas **WDE152** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehiculo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **273** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **80%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1877 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la calle 58d sur N° 51-10 interior 2 Bogota - Avenida gaitán cortes N°51-10, teléfono 3133562522 - 3125935465 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede**



principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, donde cursa la acción Ejecutiva de PICHINCHA En contra de la parte demandada a saber: **CORPORATUVE SERVISSES SAS**, proceso 2015-1276, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 5 De Octubre De 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

#### LA CEDENTE

  
**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**  
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)  
Representante legal  
**DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**

#### EL CESIONARIO

  
**JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO**  
C.C. 1'033.732.799 De Bogotá (C/marca)  
REPRESENTACIÓN LEGAL  
**BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S**

  
**LUIS JAIME PINZON MARTINEZ**  
C.C.79.748.239 de Bogotá (C/marca)  
Testigo Solidario

  
**MAHECHA GARCIA ORLANDO**  
C.C. 80858911 De Bogotá (Cundinamarca)  
Testigo Solidario







DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**

*Seriedad y Respeto*

HCM  
16  
10  
0-07  
44

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

44398 21-OCT-'16 15:29

05 folios MBE

44389 21-OCT-'16 15:29

REFERENCIA : 2015-1276

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA.

DEMANDADO : AMCORPORATIVESERVICES S.A.S.

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT: **900.455.817-8**, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: **WDE152**; MARCA: **SKODA**; LINEA: **ROOMSTE PIAKT**; MODELO: **2013**; COLOR: **NEGRO**; SERVICIO: **PUBLICO**, a favor de la empresa **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.** Con NIT: **900.629.366-6**, cuyo representante legal es el señor: **JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO**, identificado con cédula de Ciudadanía N° **1'033.732.799** de Bogotá; toda vez que **NO** nos postulamos dentro de la convocatoria de parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa cesionaria si hace parte de los parqueaderos autorizados, bajo la **resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015** "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa"

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V  
REPRESENTANTE LEGAL



**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Ref expediente No. 1100140030392015 – 01276 00**

Bogotá, D.C., 09 de Diciembre de 2016

El escrito de cesión aportado a folios 40 a 43, y el traslado del vehículo de placas WDE-152 a favor de la empresa BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., (fl. 44) del presente cuaderno, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

VAOP

<p><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>11 2 DIC. 2016</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>130</u>.</p> <p><b>Dollys Julieth Gamboa Triviño</b> Secretaria</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 2832247.

**DESPACHO COMISORIO No. 0148**

**AL SEÑOR:**

**INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **Ejecutivo Mixto No.11001400303920150127600** de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S** hoy **AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S**, se profirió providencia de fechas 06 de octubre de 2016, mediante las cuales se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas **WDE-151**, Marca Skoda, modelo 2013, servicio Público, Color Negro de propiedad del ejecutado AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, con NIT: 900411553, el cual se encuentra ubicado en el **Parqueadero Depósito de vehículos por embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S. Sucursal Fontibón ubicado en la calle 123 No. 13-21 de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios prospectivos

**INSERTOS:**

El abogado **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia y la del inventario autos.-

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en el **Parqueadero Depósito de vehículos por embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S. Sucursal Fontibón ubicado en la calle 123 No. 13-21 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Se libra el presente, hoy **1º de Noviembre de 2016.**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**

Secretaria

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
*[Handwritten Signature]*

Bogotá, 30 de enero de 2017

Señor (es)  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Cr. 10 No. 14 33 P. 16  
Bogotá, D.C.

46744 7-FEB-17 8:25

50N2017EE 2683

**ASUNTO: OFICIO No. 2440 DEL 5 10 2016  
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303920150127600.**

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2015-76382** de fecha **05-10-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20362186**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*

**MARIA JOSE BALLESTEROS G.**  
Abogado 228

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor/ ysc



Certifich N° SC 7095-1

Certifich N° GP 174-1



NOTA DEVOLUTIVA

OF

Pagina 1

Impresa el 18 de Enero de 2017 a las 11:25:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20362186 y Certificado Asociado: 2015-525898

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- SEÑOR JUEZ EL PROPIETARIO DEL BIEN NO ES EL SEÑOR HERBERT VIVALDY HURTATIZ, ESTE YA VENDIO. Y EL BIEN SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

MA

FUNCIONARIO CALIFICADOR

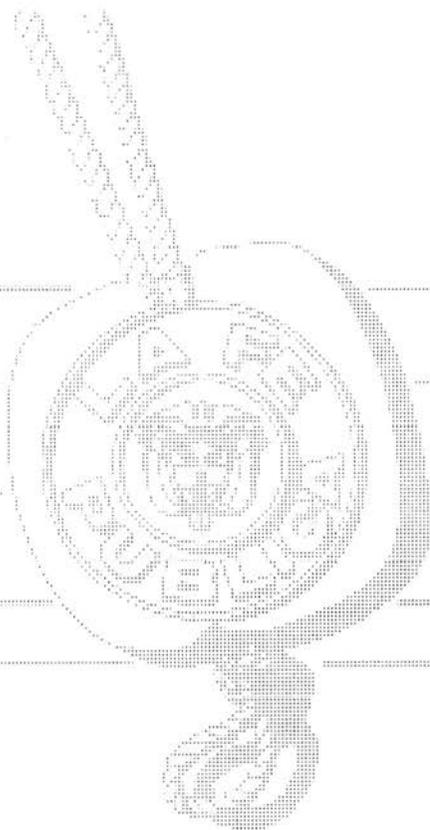
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

o c



29

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 18 de Enero de 2017 a las 11:25:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20362186 y Certificado Asociado: 2015-525898

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA Radicacion: 2015-76382



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 18 de Enero de 2017 a las 11:25:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20362186 y Certificado Asociado: 2015-525898

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- SEÑOR JUEZ EL PROPIETARIO DEL BIEN NO ES EL SEÑOR HERBERT VIVALDY HURTATIZ, ESTE YA VENDIO. Y EL BIEN SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

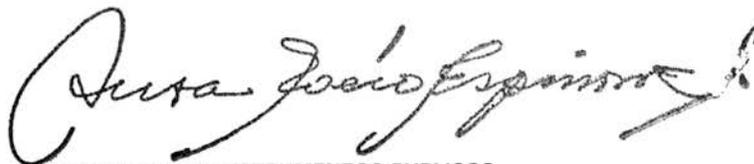
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



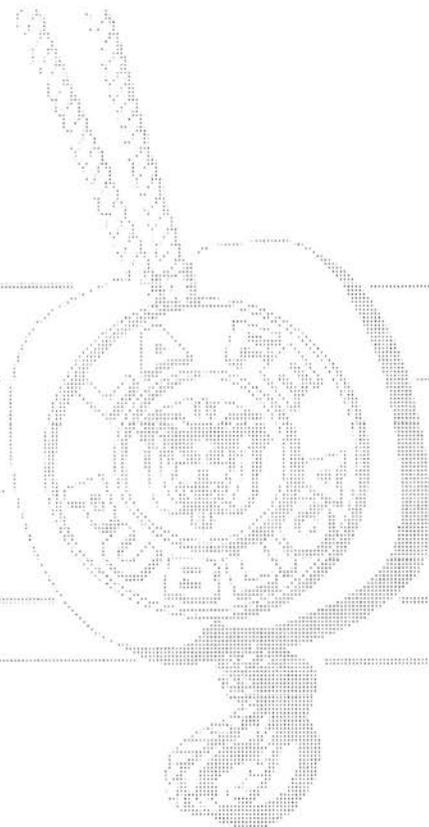
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 18 de Enero de 2017 a las 11:25:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20362186 y Certificado Asociado: 2015-525898

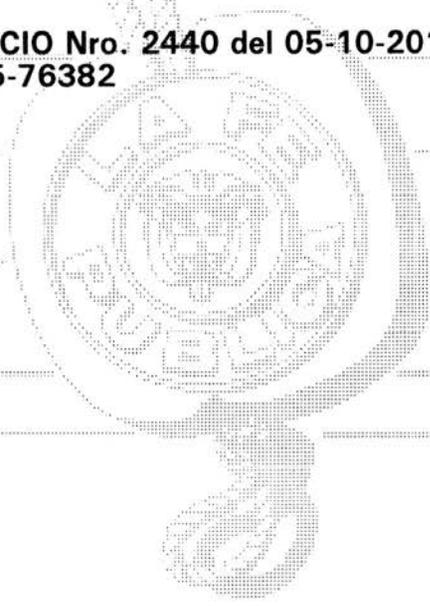
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA Radicacion: 2015-76382



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



2  
5

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 18 de Enero de 2017 a las 11:25:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20362186 y Certificado Asociado: 2015-525898

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- SEÑOR JUEZ EL PROPIETARIO DEL BIEN NO ES EL SEÑOR HERBERT VIVALDY HURTATIZ, ESTE YA VENDIO. Y EL BIEN SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN REGISTRARSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

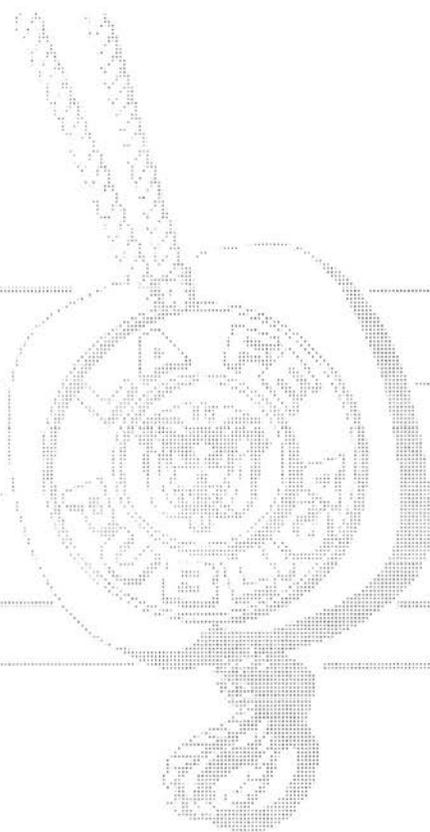
014

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

-----



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Handwritten mark resembling the number '5'.

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 18 de Enero de 2017 a las 11:25:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20362186 y Certificado Asociado: 2015-525898

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2440 del 05-10-2015 de JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA Radicacion: 2015-76382



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**RECIBO DE CAJA No.**

11026687

FECHA MORTE LIQUIDAJE  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Fecha del ingreso Octubre de 2015 a las 07:32:04 a.m.

No. RADICACION: 2015-76382

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA

Oficio No.: 2840 del 05-10-2015 JUZGADO 03º CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD

CARRIZO 45 20362186 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TARIFA	VALOR	DERECHOS
LIBERACION	N		16,500

16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16,500

Impreso por Diapaper SA. NIT. 86029580-2 88681

-OFICINA DE REGISTRO -

**RECIBO DE CAJA No.**

11026687

FECHA MORTE LIQUIDAJE  
SOLICITUD CONTINUADO DE LIBERACION

Fecha del ingreso 14 de Octubre de 2015 a las 07:32:10 a.m.

No. RADICACION: 2015-76382

CARRIZO 45 20362186

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA

IMPORTE: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.393.000

PROCESADO AL JUICIO No. 2015-76382

Impreso por Diapaper SA. NIT. 86029580-2 88

-OFICINA DE REGISTRO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

AL JUNIO - 2015

OF 3

6  
5

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
ABOGADO  
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

---

SEÑOR (A)  
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A -  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE HOLDING SAS - HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ

46385 38-MAR-17 12:51

ASUNTO: ALLEGO COPIA DE OFICIO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito allegar para los fines pertinentes, la copia del oficio No. 350 de fecha 17 de febrero de 2017.

- Oficio No. 350

Atentamente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
C.C. 79.564.165. De Bogotá  
T.P. 183.879. Del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 Teléfono 2832247.

OFICIO No. **2440**

Bogotá D.C., **05 de Octubre de 2015.**

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ D.C.  
ZONA NORTE.**

La Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.  
11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA  
S.A. con NIT: 8902007567 contra AM CORPORATIVE  
SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING  
S.A.S Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ  
con NIT: 900411553 Y C.C. No. 80758234.**

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 08 de septiembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la medida de **EMBARGO** del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20362186** de propiedad de los ejecutados **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.758.234.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

  
**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVINO**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

  
**SECRETARIA**  
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

nV

5



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
Radicado No: 201742300542742  
DEST: 1100 D. JURÍDICA REM: JUZGADO 39 CIV  
2017-03-15 08:00 Fol: 1 Anex: Desc Anex:  
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód ver: 41a47

OFICIO No. 350

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2017

Señores  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RUA.F.  
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto Número 11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA S.A. con NIT: 8902007567 contra AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ identificados con NIT: 900411553 y C.C.No.80.758.234.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporten los demandados AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ identificados con NIT: 900411553 y C.C.No.80.758.234 en su base de datos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Secretaria

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

nv



### RESOLUCIÓN No. 8373 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Por medio de la cual se establecen las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, en uso de sus atributos legales establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 2586 de 2004, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehenden a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

Que mediante Circular No. 160 de fecha 19 de noviembre de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial impartió instrucciones y directrices a las Seccionales para la aplicación del Acuerdo No. 2586 de 2004 sobre el parqueo de los vehículos inmovilizados.

Que mediante Resolución No. 4120 de 2004, el Director Ejecutivo de Administración Judicial delegó en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial la función de establecer las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó el estudio de mercados a que se refiere el artículo 3 del Acuerdo No. 2586 de 2004, aclarado por el artículo 2 del Acuerdo No. 10136 de 2014

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las siguientes tarifas de parqueo con el IVA incluido para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden impartida por Jueces, Magistrados y/o Corporaciones de la República, en el Distrito Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional

TARIFAS BOGOTÁ (Valores incluido I.V.A.)					
Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - hasta tres (3) toneladas	\$ 19	\$ 1.126	\$ 27.028	\$ 810.846
2	Mediano - De tres (3) toneladas hasta seis (6) toneladas	\$ 21	\$ 1.271	\$ 30.495	\$ 914.850
3	Pesado - De seis (6) toneladas en adelante	\$ 30	\$ 1.812	\$ 43.485	\$ 1.304.544
4	Motocicletas	\$ 12	\$ 736	\$ 17.655	\$ 529.650



**ARTICULO SEGUNDO:** Las tarifas aqui establecidas son aplicables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



TU39a.0

60



**PATIO  
UNICO  
POR EMBARGO  
BOGOTA**

NIT. 901.007.999-2

JUZGADO 39 CIVIL MPRAL  
3/1

52220 25-JUL-17 8:23

**BOGOTA, 24 DE JULIO DE 2017.**

SEÑOR

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.  
DIRECCION CARRERA 10 # 14-33 PISO 16  
BOGOTÁ

<b>REFERENCIA</b>	: MEMORIAL INFORMATIVO
<b>PROCESO EJECUTIVO</b>	: 2015-1276
<b>VEHICULOS DE PLACAS</b>	: WDE151 WDE152

Por medio del presente documento parqueadero "PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA "informa que los vehículos de placas WDE 151 Y WDE-152 se encuentra en nuestras instalaciones calle 18 # 53-18 Puente Aranda.

Lo anterior para diligencias de secuestro o lo que estime pertinente el señor juez.

Anexamos copia de la resolución autorizada para el presente año.

Calle 18 # 53-18  
Puente Aranda  
3338320

**LA DESEMPLEADA DEL SUJETO IMPORVANDO:**

- [illegible]

---

BUENOS AIRES, D.C.

---

SECRETARIA

27/07/2017 

61

SEÑOR(A):  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MUAL

2F  
H

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

52344 27-JUL-17 15:37

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULOS WDE-151 y WDE-152

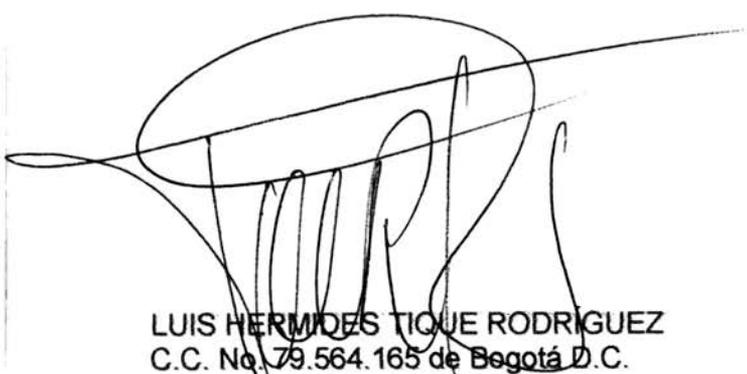
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito solicitar al Despacho, se sirva decretar el secuestro de los vehículos distinguidos con las placas WDE-151 y WDE-152, los cuales se encuentra ubicados en la actualidad en el parqueadero DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, dirección CALLE 18 No. 53 - 18, PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Para la práctica de la diligencia, respetuosamente le solicito al señor Juez, se sirva fijar hora y fecha; ya que dicha diligencia es requisito necesario para continuar con el trámite de remate de dichos bienes.

Lo anterior, teniendo en cuenta al memorando de fecha 27/01/2017, mediante el cual La Alcaldía Mayor De Bogotá D.C., notifica a las Inspecciones de Policía, que a partir del día 30/01/2017, por virtud de la Ley perdían competencia para realizar diligencias de secuestro.

-ANEXO COPIA INFORMAL DEL MEMORANDO

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.  
Apoderado Actor

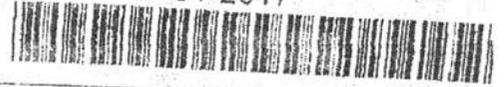


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

F. Edicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



62

### MEMORANDO

Bogotá, D.C.

**PARA:** INSPECTORES DE POLICÍA

**DE:** SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

**ASUNTO:** Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801 se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

**IVAN CASAS RUÍZ**  
Subsecretario de Gestión Local  
Secretaría Distrital de Gobierno

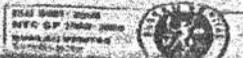
Anexo: Lo enunciado en 2 folios.

Proyecto: *[Firma]*  
Revisó y Aprobó: *[Firma]*  
Neidy Angélica Cuervo Escobar  
Jaime Ramírez Calderín  
Luis Alfredo Ceramero Daza Director Gestión Policía  
Adriana Arévalo Rodríguez, Dirección Jurídica

**Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. (1...)**

**Parágrafo 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (1...)**

Escuela Libre  
Calle 11 Sur, B-17  
Código Postal: 111715



BOGOTÁ  
MEJOR

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

case encontrada  
al Despacho Fl. 60 (rev.).

DA.

(2)

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., Dos (2) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00**

Teniendo en cuenta que se encuentra capturado el automotor de placas **WDE-151** y **WDE-152**, el cual se halla en las instalaciones del parqueadero DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y documento donde se verifique los linderos del inmueble litigioso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

Gdc

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
HOY 2-8-2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 114  
**Yady Milena Santamaría C.**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cempl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

64

DESPACHO COMISORIO No. 156

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA S.A. contra HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, se profirió providencia de fechas 02 de agosto de 2017, mediante el cual se ordenó la práctica del secuestro de los vehículos automotores identificados con placas **WDE-151** y **WDE-152** Marca Skoda, modelo 2013, servicio Público, Color Negro, de propiedad del ejecutado AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, con NIT: 900411553, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA ubicado en la calle 18 No. 53-18 PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO de los automotores, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios prospectivos

INSERTOS:

El abogado LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia y la del inventario automotores.-

Los vehículos automotores objeto de secuestro se encuentran en el Parqueadero DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA ubicado en la calle 18 No. 53-18 PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

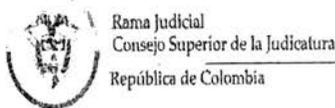
Se libra el presente, hoy 24 de Agosto de 2017.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA  
Secretaria

nv

Autog. 2nd  
Luis Acevedo  
10025584.  
30-08-17.

65



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

Alcaldía Local de Puente Aranda  
**R No. 2018-661-005198-2**  
2018-04-10 11:17 - Folios: 1 Anexos: 5 A  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 156

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA S.A. contra HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, se profirió providencia de fechas 02 de agosto de 2017, mediante el cual se ordenó la práctica del secuestro de los vehículos automotores identificados con placas **WDE-151** y **WDE-152** Marca Skoda, modelo 2013, servicio Público, Color Negro, de propiedad del ejecutado AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, con NIT: 900411553, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA ubicado en la calle 18 No. 53-18 PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO de los automotores, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios prospectivos

INSERTOS:

El abogado LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia y la del inventario automotores.-

Los vehículos automotores objeto de secuestro se encuentran en el Parqueadero DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA ubicado en la calle 18 No. 53-18 PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

Se libra el presente, hoy 24 de Agosto de 2017.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA  
Secretaria

SEÑOR(A):  
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ

2/5

RECORD 39 CIVIL MPAL  
60766 28-JUN-18 9:49

ASUNTO: INFORMACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, presento a usted la siguiente solicitud e información:

Que por motivos ajenos a mi voluntad, a la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo WDE - 151 y WDE - 152. Lo anterior, debido a la falta de claridad en las normas que rigen el tema, las cuales son las excusas perfectas para que los diferentes entes comisionados se amparen, y así dilatar la práctica de las diligencias.

Para su conocimiento, pongo de presente lo siguiente:

36. Inicialmente los encargados de realizar las diligencias de secuestro eran los Jueces de Descongestión.
37. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Inspectores de Policía.
38. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Alcaldes Locales de cada zona.
39. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Juzgados de Pequeñas causas.
40. En la actualidad dispuso el Consejo que las diligencias las debe realizar el Consejo de Justicia de Bogotá.

En la actualidad, el Despacho Comisorio No. 156 emitido por su Despacho, se encuentra radicado ante la Alcaldía Local de Puente Aranda desde el día 10 de abril de 2018.

Anexo (s)

- Copia del despacho comisorio No. 156 radicado ante la entidad respectiva.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

**L'ESPRESSO DEL SERVIZIO PUNITIVO**

- 1. LE DUEGGIO IN TEMPO ALTO DOPO
- 2. LE DUEGGIO COMPLETAMENTE ALIATO ALTO
- 3. A PROPONDIENZA NIENTE IN PIU' ALTA NIENTE SCOTTEGGIA
- 4. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 5. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 6. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 7. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 8. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 9. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 10. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 11. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 12. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 13. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 14. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 15. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 16. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 17. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 18. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 19. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO
- 20. A PROPONDIENZA PERANO DE TRATTAMENTO ALIATO ALTO

BOTTA, D.C.

11<sup>6</sup> JUL. 2018

SECRETARIA

*(Handwritten signature)*

67

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

**Ref. Expediente No. 1100140030392015 -01276 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena requerir a la ALCLADIA LOCAL DE PUENTE ARANDA, para que informe el cumplimiento de la comisión ordenada mediante despacho comisorio 156 del 24 de agosto de 2017.

Comuníquesele adjuntando copia del referido oficio. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**  
(2)

<p><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <b>23 JUL. 2018</b> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <b>105</b></p> <p><b>Yady Milena Santamaría C.</b> Secretaria</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: juzgado39civilmunicipal@gmail.com  
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 1801

Bogotá D.C., 2 de Agosto de 2018

Señores  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA.  
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto Número 11001400303920150127600  
de BANCO PICHINCHA S.A. con NIT: 8902007567 contra AM  
CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE  
HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ  
HERNANDEZ identificados con NIT: 900411553 y  
C.C.No.80.758.234.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLO para que informe el cumplimiento de la comisión ordenada mediante despacho comisorio No. 156 del 24 de agosto de 2017, así mismo me permito adjuntarle copia del citado despacho comisorio.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA  
Secretaria

nv

FECHA:	17/09/2018	PLACA:	WDE151
ATENDIDO PARA:	Compañía de Seguros		
No. INPECCIÓN:	2931772920	ROMBO:	691
GENTRO DE INSPECCIÓN:	DOMICILIOS BOGOTA		

ASEGURABLE: NO \*Depende de políticas de aceptación de las compañías aseguradoras\*

## CERTIFICADO

DATOS

MARCA	SKODA	TIPO PINTURA	Plana
CLASE	CAMIONETA REPAR	MODELO	2013
TIPO	PRAKTIK	CARROCERÍA	KANGOO
COLOR	VERDE	CILINDRAJE	1198
COD. FASEC.	08507001	COMBUSTIBLE	Gasolina
No. MOTOR	CGP702208	NACIONALIDAD	CZE
No. CHASIS	TMB1HB5J6D7022480	TIPO DE CAJA	MECANICA
No. SERIAL	TMB1HB5J6D7022480	ORDEN	0
SERVICIO	PUBLICO		
KILOMETRAJE	23809		
ENVIADO A	AVENIDA AMERICAS # 42 - 81 PISO 3		

Chequeo control de Calidad

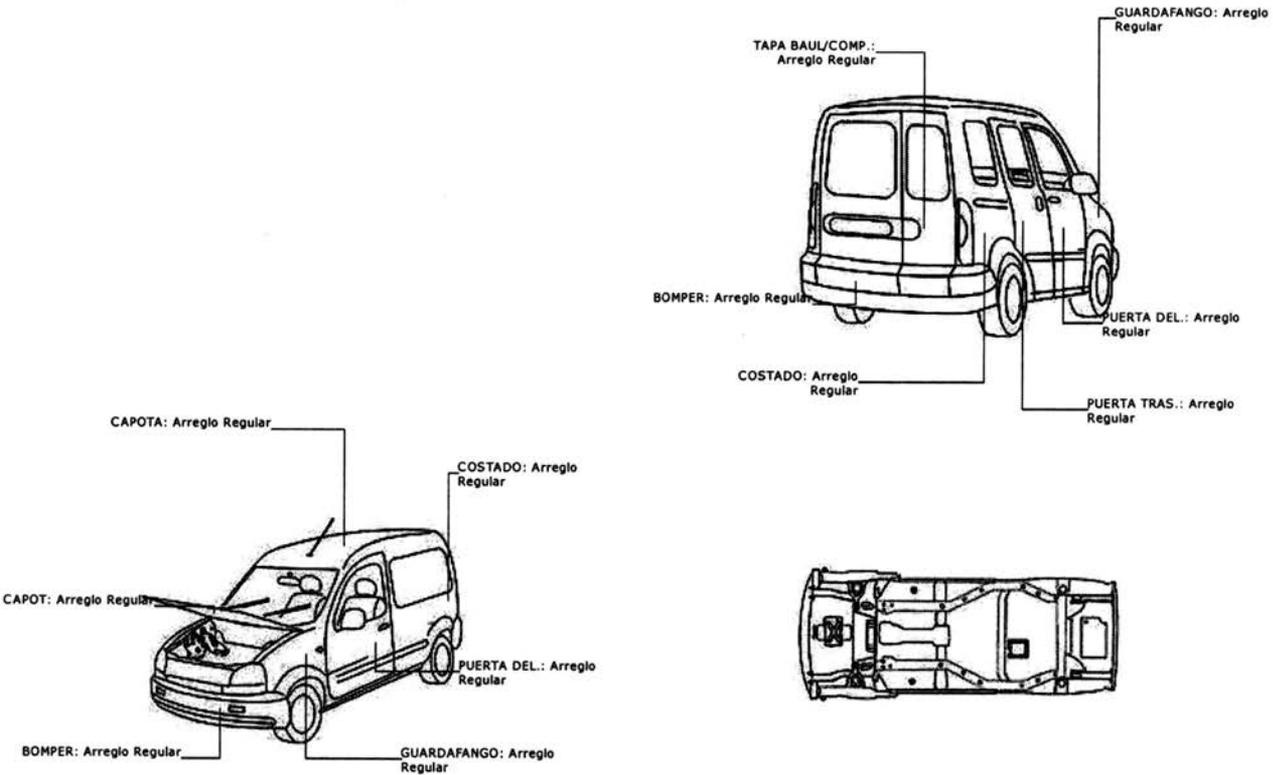
COMPANIA	BANCO PICHINCHA S.A.		
SUCURSAL	INTERDINCO		
INTERMEDIARIO	DIRECTOBANCO PICHINCHA S.A		
NOMBRE	AV CORPORATIVE SERVICES SAS		
IDENTIFICACION	900411553		
DIRECCION	NA		
PROFESION	Tel.		
V/R CLIENTE	OTROS		
V/R FASECOLDA	\$ 0,00		
V/R COLSERAUTO	\$ 22.300.000,00	+ VR ACCESORIOS	
V/R ACCESORIOS	\$ 0,00		

Chequeo control de Calidad

ESTADO GENERAL

LATONERÍA	#####	33%
PINTURA	#####	60%
VIDRIOS	#####	100%
CHASIS	#####	100%
TAPICERÍA	#####	100%
FUGAS FLUIDOS	#####	100%
IDENTIFICACIÓN	#####	100%
	0% - 59%	60% - 89%
	Deficiente	Aceptable

El esquema aquí mostrado es una aproximación al verdadero modelo de su vehículo



**Observaciones**  
 NO SE REALIZA PRUEBA DE MOTORN RUTA, REALIZAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS BUJES, CAUCHOS DE SUSPENSION, CAJA DIRECCION, VERIFICAR ÚLTIMO CAMBIO ACEITE MOTOR Y CAJA, FUERTE RAYÓN EN COSTADO IZQUIERDO Y BOMPER TRASERO, BATERÍA DESCARGADA, NO SE VERIFICAN SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS., LAS IMPRONTAS QUE LE CORRESPONDEN AL VEHICULO SON LAS DE LA FOTOGRAFIAS LAS ANEXADAS EN EL FORMATO NO LE CORRESPONDE SON DE UN AUTOMIVIL NISSAN QUEDA IDENTIFICADO CON LAS DE LAS FOTOS., VEHICULO PRESENTA MULTIPLES ARREGLOS SE SUGIERE VERIFICAR HISTORIAL ANTE ENTIDADES COMPETENTES. PRESENTA DESCUADRE EN LINEA DEL VEHICULO, SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN, PINTURA DE DIFERENTE TONALIDAD, PINTURA PRESENTA IMPUREZAS, PINTURA CON ACABADO PIEL NARANJA, PIEZAS DE LATONERIA EN MAL ESTADO, SE SUGIERE VERIFICAR HISTORIAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES,

ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR
<input type="checkbox"/> RADIO				<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN HIDRAULICA			
<input type="checkbox"/> RADIO CON UNIDAD CD				<input checked="" type="checkbox"/> AIRE ACONDICIONADO			
<input type="checkbox"/> EQUALIZADOR				<input checked="" type="checkbox"/> LLANTAS			
<input type="checkbox"/> CAJA DE CD'S				<input checked="" type="checkbox"/> COPAS			
<input type="checkbox"/> PLANTA				<input checked="" type="checkbox"/> RINES			
<input type="checkbox"/> PARLANTES				<input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACIONES			
<input type="checkbox"/> TWITER				<input checked="" type="checkbox"/> ALARMA			
<input type="checkbox"/> VIDRIOS ELECTRICOS				<input checked="" type="checkbox"/> RELOJ			
<input type="checkbox"/> PELICULA DE SEGURIDAD				<input checked="" type="checkbox"/> CINTURONES DE SEGURIDAD			
<input type="checkbox"/> DESEMPAÑADOR				<input checked="" type="checkbox"/> ENCENDEDOR			
<input type="checkbox"/> ESPEJO RETROVISOR				<input checked="" type="checkbox"/> TAPICERIA DE CUERO			
<input type="checkbox"/> ESPEJO ELECTRICOS				<input checked="" type="checkbox"/> EXPLORADORAS			
<input type="checkbox"/> PLUMILLA TRASERA				<input checked="" type="checkbox"/> PORTA EQUIPAJE			
<input type="checkbox"/> BLOQUEO CENTRAL				<input checked="" type="checkbox"/> TECHO CORREDIZO			
<input type="checkbox"/> 3er STOP				<input checked="" type="checkbox"/> SPOILER			
<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ASISTIDA				<input checked="" type="checkbox"/> OTROS			

# FRENOS

## RUEDAS DELANTERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

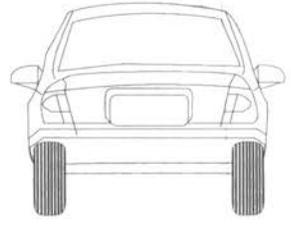
Observaciones

## FRENO AUXILIAR

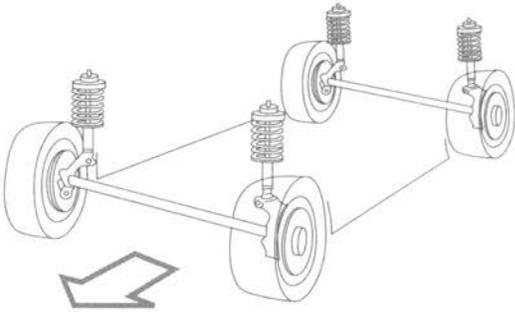


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

## RUEDAS TRASERAS



# SUSPENSION



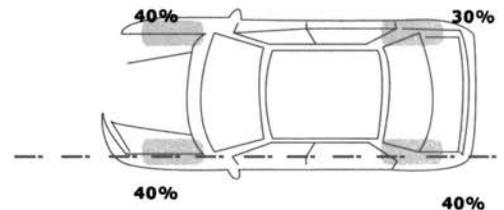
(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSION		
0% - 39%	40% - 60%	61% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

Chequeo control de Calidad

# ALINEACION Y LLANTAS

(%) VIDA ÚTIL DE LAS 4 LLANTAS		
0% - 39%	40% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo



VALOR DE DESVIACION EN METROS POR KILOMETRAJE		
0m - 5m	5m - 10m	10m a (+)
Optimo	Aceptable	Deficiente

Observaciones

Chequeo control de Calidad

Chequeo control de Calidad

# FOTOS VEHICULO

**MARCA**  
SKODA



**CLASE**  
CAMIONETA REPAR



**TIPO**  
PRAKTIK



Firma Cliente: \_\_\_\_\_  
C.C.

Inspector

**Bogotá Morato:** Calle 98A # 69C - 15 / PBX: (571) 745 2121 / FAX: (571) 271 3050 - **Bogotá Calle 127:** Av. Calle 127 # 48 - 47 / PBX: (571) 702 2326 - **Bogotá Calle 127:** Av. Calle 127 # 48 - 47 / PBX: (571) 745 2121 - **Bogotá Sevillana:** Gran Centro Automotriz La Sevillana - Carrera 53 # 66 - 23 Barrio El Prado / PBX: (571) 745 2121 - 3214439347 - **Barranquilla Vehículos Livianos:** Carrera 53 # 66 - 23 Barrio El Prado / PBX: (571) 658 6446 - **Barranquilla Vehículos Pesados:** Calle 30 # 30 - 42 / PBX: (575) 301 304 6613 - **Bucaramanga Vehículos Livianos:** Carrera 20 # 51A - 106 Barrio La Concordia / PBX: (577) 643 3589 - **Bucaramanga Vehículos Pesados:** Estación de Servicio Terpel La Bascula Km. 1 Via Chimita / PBX: (577) 676 0597 - **Medellín Vehículos Livianos:** Carrera 44 # 20 - 37 Av. Los Industriales / PBX: (574) 262 9352 - **Medellín Vehículos Pesados:** Carrera 50 # 39 - 13 CDA Hangares S.A. / PBX: (574) 262 4813 - **Call Flora:** Av. 3 Norte # 60N - 15 / PBX: (572) 345 1191 - **Call Sur:** Carrera 44 # 9C - 70 / PBX: (572) 310 4141 - **Cucuta Vehículos Livianos y Pesados:** Av. 3 # 7N - 30 Canal Bogotá / PBX: (577) 587 7260

RESTO DEL PAIS Y HORARIOS DE ATENCION CONSULTENOS EN WWW.COLSERAUTOS.COM

El presente reporte está basado en criterios técnicos, de modo que NO genera efecto vinculante en la comercialización del bien. El alcance del servicio se limita al diagnóstico de las partes verificadas, NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras; COLSERAUTO S.A. ofrece un valor agregado de carácter No comercial, realizando consultas en la página publica de Fasecolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la información puede presentar limitaciones ajenas a nuestra responsabilidad

**LO ASESORAMOS EN LA COMPRA DE SU VEHICULO USADO**

Chequeo control de Calidad

FECHA:	17/09/2018	PLACA:	WDE154
ATENDIDO POR:	Compañía de Seguros		
No. INSPECCION:	272453	ROMBO:	691
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

**DATOS**

Chequeo control de Calidad

MARCA	SKODA	TIPO PINTURA	Plena
CLASE	CAMIONETA REPAR	MODELO	2013
TIPO	PRAKTIK	CARROCERIA	KANGOO
COLOR	VERDE	CILINDRAJE	1198
COD. FASEC.	08507001	COMBUSTIBLE	Gasolina
No. MOTOR	CGP702208	NACIONALIDAD	CZE
No. CHASIS	TMB1HB5J6D7022480	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	TMB1HB5J6D7022480	ORDEN	0
SERVICIO	PUBLICO	KILOMETRAJE	23809

NOMBRE	AV CORPORATIVE SERVICES SAS
IDENTIFICACION	900411553
DIRECCION	NA
TELEFONO	na
V/R CLIENTE	\$ 0,00
V/R FASECOLDA	\$ 30.300.000,00
V/R COLSERAUTO	\$ 22.300.000,00
V/R ACCESORIOS	\$ 0,00

**MOTOR**

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NA
Nivel líquido embrague	NIVEL NORMAL
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	BUENO
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externo batería	BUENO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	NA
Estado soporte motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

**EXTERIORES**

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces Parqueo	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta;	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

**INTERIOR**

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacción	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	NA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	FUNCIONA
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Airbag	NA
Testigo check Engine	NA

**PARTE BAJA**

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	SIN FUGA
Fuga aceite caja de velocidades	SIN FUGA
Fuga aceite caja de transmisión	NA
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	NA
Fugas líquido bomba embrague	SIN FUGA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección rotulas	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	BUENO
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	BUENO
Estado guarda palvo caja direccion	BUENO
Estado tubería frenos	BUENO

Inspector  **COLSERAUTO**  
Los expertos en revisión automotriz  
NIT 860.053.523-8

Firma Cliente: \_\_\_\_\_  
C.C.

COPYRIGHT © 2007 COLSERAUTO S.A.

El presente reporte está basado en criterios técnicos, de modo que NO genera efecto vinculante en la comercialización del bien. El alcance del servicio se limita al diagnóstico de las partes verificadas, NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio.

**SERVICIO AL CLIENTE**  
PBX BOGOTÁ (571) 745 2121  
RESTO DEL PAIS 01 8000182121  
[www.colserauto.com](http://www.colserauto.com)

# Registro de Improntas

GO - FO - 041



**COLSERAUTO**  
Los expertos en revisión automotriz

4

21

No. Serie



No. Vin  
Chasis



No. Motor



Registro a cargo de: \_\_\_\_\_

Placa: WDF151

Vehículo: Pichincha.

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



# Registro de Improntas

GO - FO - 041

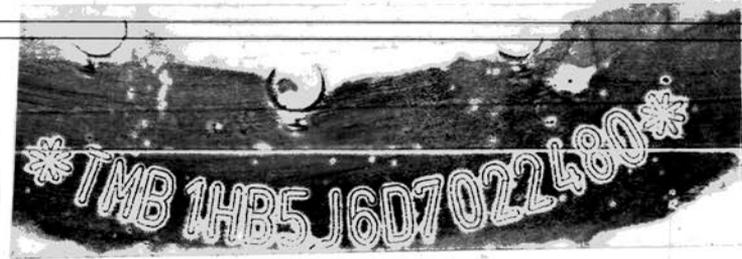
Nº 30844

**COLSERAUTO**  
Los expertos en revisión automotriz

No. Serie



Nº



No. Motor



Registro a cargo de: \_\_\_\_\_

Placa: \_\_\_\_\_

Vehículo: \_\_\_\_\_

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente [contactenos@colserauto.com](mailto:contactenos@colserauto.com)

Sitio web: [www.colserauto.com](http://www.colserauto.com)

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



5  
72



**CONCEPTO TÉCNICO  
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	17/09/2018	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	WDE151	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCIÓN	DATOS	DESCRIPCIÓN	DATOS
MARCA	SKODA	NOMBRE	AV CORPORATIVE SERVICES SAS
MODELO	2013	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	900411553
N° DE MOTOR	CGP702208	DIRECCIÓN	NA
N° SERIE	TMB1HB5J6D7022480	TELÉFONO	18
N° CHASIS	TMB1HB5J6D7022480		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

**OBSERVACIONES**

LAS IMPRONTAS QUE LE CORRESPONDEN AL VEHICULO SON LAS DE LA FOTOGRAFIA LAS ANEXADAS EN EL FORMATO NO LE CORRESPONDE SON DE UN AUTOMIVIL NISSAN QUEDA IDENTIFICADO CON LAS DE LAS FOTOS.

**TIMOLEON PRADA**  
 Dirección Central Técnica | Colserauto S.A  
 timoleon.prada@colserauto.com | PBX: 7452121  
 Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades  
 y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada



Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.  
La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.  
Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

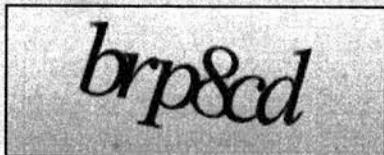
Copyright 2017 © Colserauto™  
Todos los derechos reservados.



# HISTORIAL DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Placa del Vehículo

mkv089



Digite el código

 Mostrar otro código

Buscar

Fecha del Siniestro	Tipo de Siniestro
28/10/2012	Pérdida Menor Cuantía

Consulta realizada el viernes, 14 de septiembre de 2018 a las 4:53 p.m.



**FECHA:** 17/09/2018 **PLACA:** WDE152  
**ATENDIDO PARA:** Compañía de Seguros  
**No. INPECCIÓN:** 2931772923 **ROMBO:** 693  
**CENTRO DE INSPECCIÓN:** DOMICILIOS BOGOTA

**CERTIFICADO**

**ASEGURABLE:** NO \*Depende de políticas de aceptación de las compañías aseguradoras\*

**DATOS**

MARCA	SKODA	TIPO PINTURA	Piana
CLASE	CAMIONETA REPAR	MODELO	2013
TIPO	PRAKTIK	CARROCERIA	KANGOO
COLOR	VERDE	CILINDRAJE	1198
COD. FASEC.	08507001	COMBUSTIBLE	Gasolina
No. MOTOR	CGP708839	NACIONALIDAD	CZE
No. CHASIS	TMB1HB5J8D7025378	TIPO DE CAJA	MECANICA
No. SERIAL	TMB1HB5J8D7025378	ORDEN	0
SERVICIO	PUBLICO		
KILOMETRAJE			
ENVIADO A	AVENIDA AMERICAS # 42 - 81 PISO 3		

Chequeo control de Calidad

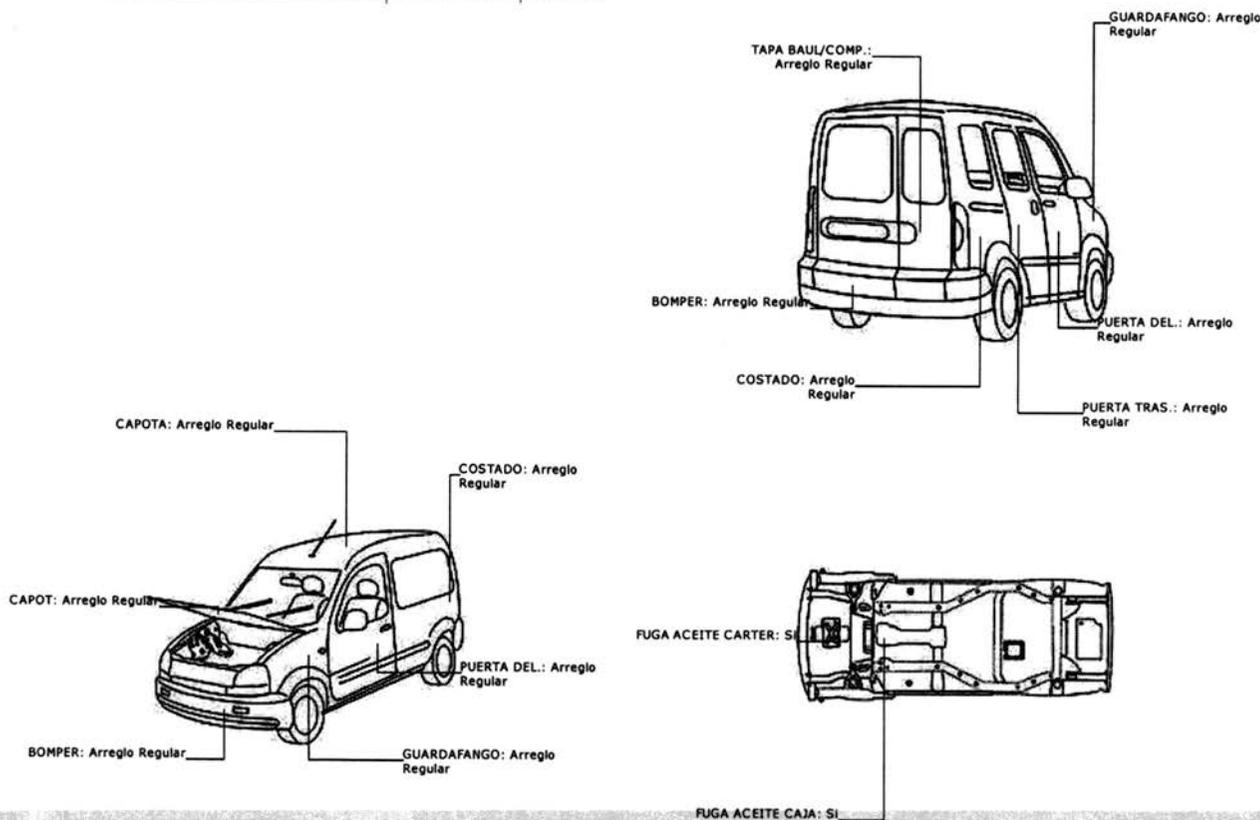
COMPANIA	BANCO PICHINCHA S.A.		
SUCURSAL	INTERDINCO		
INTERMEDIARIO	DIRECTOBANCO PICHINCHA S.A		
NOMBRE	AV CORPORATIVE SERVICES SAS		
IDENTIFICACION	900411553		
DIRECCION	NA		
PROFESION	Tel.		
	OTROS		
V/R CLIENTE	\$ 0,00		
V/R FASECOLDA	\$ 30.300.000,00		
V/R COLSERAUTO	\$ 23.300.000,00 + VR ACCESORIOS		
V/R ACCESORIOS	\$ 0,00		

Chequeo control de Calidad

**ESTADO GENERAL**

LATONERIA	#####	33%	
PIINTURA	#####	60%	
VIDRIOS	#####	100%	
CHASIS	#####	100%	
TAPICERIA	#####	100%	
FUGAS FLUIDOS	#####	91%	
IDENTIFICACION	#####	100%	
	0% - 59%	60% - 89%	90% - 100%
	Deficiente	Aceptable	Optimo

El esquema aquí mostrado es una aproximación al verdadero modelo de su vehículo



Chequeo control de Calidad

**Observaciones**

**NO SE REALIZA PRUEBA DE MOTOR NI RUTA, NO PRESENTA BATERIA, NO SE VERIFICAN SISTEMAS ELECTROMECANICOS, VERIFICAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, COMPONENTES DE SUSPENSION, DIRECCION, FRENOS, ÚLTIMOS CAMBIOS ACEITE MOTOR Y CAJA, NO PRESENTA TAPA FUSILERA INTERNA, COPAS RINES RAYADAS, VEHICULO PRESENTA MULTIPLES ARREGLOS SE SUGIERE VERIFICAR HISTORIAL ANTE ENTIDADES COMPETENTES, PRESENTA DESCUADRE EN LINEA DEL VEHICULO, SISTEMAS DE IDENTIFICACION ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCION, PINTURA PRESENTA IMPUREZAS, PINTURA CON ACABADO PIEL NARANJA, PIEZAS DE LATONERIA EN MAL ESTADO, SE SUGIERE VERIFICAR HISTORIAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES,**

ORIGINAL  OPCIONAL  NO TIENE

**ACCESORIOS**

DESCRIPCION	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCION	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR
<input checked="" type="checkbox"/> RADIO				<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION HIDRAULICA			
<input checked="" type="checkbox"/> RADIO CON UNICO CD				<input checked="" type="checkbox"/> AIRE ACONDICIONADO			
<input checked="" type="checkbox"/> EQUALIZADOR				<input checked="" type="checkbox"/> LLANTAS			
<input checked="" type="checkbox"/> CAJA DE				<input checked="" type="checkbox"/> COPAS			
<input checked="" type="checkbox"/> PLANTA				<input checked="" type="checkbox"/> RINES			
<input checked="" type="checkbox"/> PARLANTES				<input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACIONES			
<input checked="" type="checkbox"/> TWEEER				<input checked="" type="checkbox"/> ALARMA			
<input checked="" type="checkbox"/> VIDRIOS ELECTRICOS				<input checked="" type="checkbox"/> RELOJ			
<input checked="" type="checkbox"/> PELICULA DE SEGURIDAD				<input checked="" type="checkbox"/> CINTURONES DE SEGURIDAD			
<input checked="" type="checkbox"/> DESEMBAJADOR				<input checked="" type="checkbox"/> ENCENDIDOR			
<input checked="" type="checkbox"/> ESPEJO RETROVISOR				<input checked="" type="checkbox"/> TAPICERIA DE CUERO			
<input checked="" type="checkbox"/> ESPEJO ELECTRICOS				<input checked="" type="checkbox"/> EXPLORADORAS			
<input checked="" type="checkbox"/> PLUMILLA TRASERA				<input checked="" type="checkbox"/> PORTA EQUIPO			
<input checked="" type="checkbox"/> BLOQUEO CENTRAL				<input checked="" type="checkbox"/> TECHO CORRERIZO			
<input checked="" type="checkbox"/> 3er STOP				<input checked="" type="checkbox"/> SPOILER			
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION ASISTIDA				<input checked="" type="checkbox"/> OTROS			

Chequeo control de Calidad

# FRENOS

## RUEDAS DELANTERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

## FRENO AUXILIAR

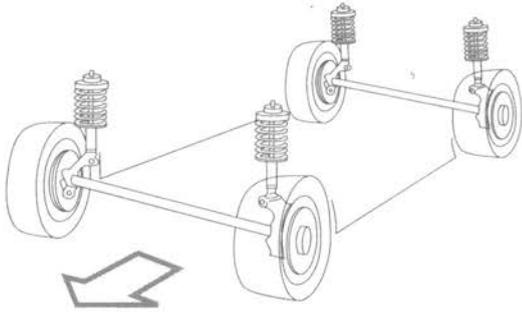


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

## RUEDAS TRASERAS



# SUSPENSIÓN

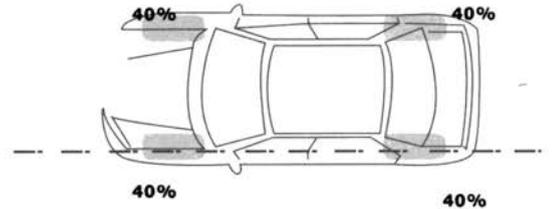


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSIÓN		
0% - 39%	40% - 60%	61% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

# ALINEACIÓN Y LLANTAS

(%) VIDA ÚTIL DE LAS 4 LLANTAS		
0% - 39%	40% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo



VALOR DE DESVIACIÓN EN METROS POR KILOMETRAJE		
0m - 5m	5m - 10m	10m a (+)
Optimo	Aceptable	Deficiente

Observaciones

# FOTOS VEHÍCULO

## MARCA

SKODA

## CLASE

CAMIONETA REPAR

## TIPO

PRAKTIK



Firma Cliente:

C.C.

Inspector

**RICARDO CHIA**  
 Bogotá Morato: Calle 98A # 69C - 15 / PBX: (571) 7452121 / FAX: (571) 271 3050 - Bogotá Calle 127: Av. Calle 127 # 48 - 47 / PBX: (571) 702 2326 - Bogotá Calle 45: Calle 45 # 117 - 10 / PBX: (571) 7452121 - Bogotá Sevillana: Urban Centro Automotriz La Sevillana - Carretera 45 # 45 # 117 - 10 / PBX: (571) 7452121 - 3214439347 - Barranquilla Vehículos Livianos: Carrera 53 # 66 - 23 Barrio El Prado / PBX: (571) 646 5446 - Barranquilla Vehículos Pesados: Calle 30 # 3D - 40 / PBX: (575) 301 304 6613 - Bucaramanga Vehículos Livianos: Carrera 20 # 51A - 106 Barrio La Concordia / PBX: (571) 643 3589 - Bucaramanga Vehículos Pesados: Estación de Servicio Terpel La Bascula Km. 1 Via Chimita / PBX: (571) 676 0597 - Medellín Vehículos Livianos: Carrera 48 # 20 - 37 Av. Los Industriales / PBX: (574) 262 9352 - Medellín Vehículos Pesados: Carrera 50 # 39 - 13 CDA Hangares S.A. / PBX: (574) 262 4813 - Cali Flora: Av. 3 Norte # 60N - 15 / PBX: (572) 345 1191 - Cali Sur: Carrera 44 # 9C - 70 / PBX: (572) 310 4141 - Cucuta Vehículos Livianos y Pesados: Av. 3 # 1N - 30 Canal Bogotá / PBX: (577) 587 7260  
 RESTO DEL PAIS Y HORARIOS DE ATENCION CONSULTEN EN WWW.COLSERAUTOS.COM

LO ASESORAMOS EN LA COMPRA DE SU VEHÍCULO USADO

Chequeo control de Calidad

Chequeo control de Calidad

Chequeo control de Calidad

FECHA:	17/09/2018	PLACA:	WDE152
ATENDIDO PARA:	279453 Compañía de Seguros		
No. INSPECCION:	42931772923	ROMBO:	693
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

NOMBRE	AV CORPORATIVE SERVICES SAS
IDENTIFICACION	900411553
DIRECCION	NA
TELEFONO	na
V/R CLIENTE	\$ 0,00
V/R FASECOLDA	\$ 30.300.000,00
V/R COLSERAUTO	\$ 23.300.000,00
V/R ACCESORIOS	\$ 0,00

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	BUENO
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externo batería	NA
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	NA
Estado soporte motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta;	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Airbag	NA
Testigo check Engine	NA

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	BUENO
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	BUENO
Estado guarda palvo caja direccion	BUENO
Estado tubería frenos	BUENO

MARCA	SKODA	TIPO PINTURA	Plana
CLASE	CAMIONETA REPAR	MODELO	2013
TIPO	PRAKTIK	CARROCERIA	KANGOO
COLOR	VERDE	CILINDRAJE	1198
COD. FASEC.	08507001	COMBUSTIBLE	Gasolina
No. MOTOR	CGP708839	NACIONALIDAD	CZE
No. CHASIS	TMB1H85J8D7025378	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	TMB1H85J8D7025378	ORDEN	0
SERVICIO	PUBLICO	KILOMETRAJE	0

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite dirección hidráulica	NA
Nivel líquido embrague	NIVEL NORMAL
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces Parqueo	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacción	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de transmisión	NA
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	NA
Fugas líquido bomba embrague	SIN FUGA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección rotulas	BUENO

**DATOS**

Chequeo control de Calidad

**MOTOR**

Chequeo control de Calidad

**EXTERIORES**

Chequeo control de Calidad

**INTERIOR**

Chequeo control de Calidad

**PARTE BAJA**

Chequeo control de Calidad

Inspector



**COLSERAUTO**  
Los expertos en revisión automotriz  
NIT 860.053.522

Firma Cliente: \_\_\_\_\_

C.C.

COPYRIGHT © 2007 COLSERAUTO S.A.

El presente reporte está basado en criterios técnicos, de modo que NO genera efecto vinculante en la comercialización del bien. El alcance del servicio se limita al diagnóstico de las partes verificadas. NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio.

**SERVICIO AL CLIENTE**  
PBX BOGOTÁ (571) 745 2121  
RESTO DEL PAIS 01 8000182121  
[www.colserauto.com](http://www.colserauto.com)

# Registro de Improntas

GO - FO - 041

Nº 30846

 **COLSERAUTO**  
Los expertos en revisión automotriz

8

*Handwritten signature*

No. Serie



No. Vin  
Chasis



No. Motor



Registro a cargo de: \_\_\_\_\_

Placa: WDE 952

Vehículo: Pichincha

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente [contactenos@colserauto.com](mailto:contactenos@colserauto.com) Sitio web: [www.colserauto.com](http://www.colserauto.com)

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification

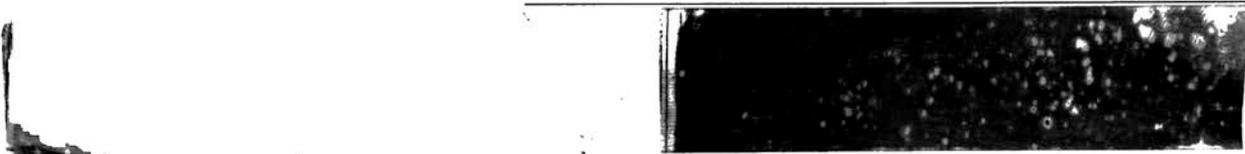


# Registro de Improntas

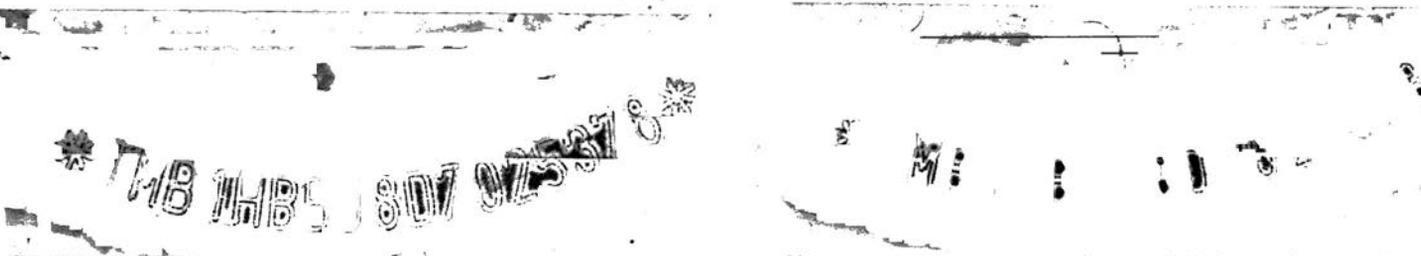
GO - FO - 041



No. Serie



No. Ch



No. Motor



Registro a cargo de: \_\_\_\_\_ Placa: \_\_\_\_\_ Vehículo: \_\_\_\_\_

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente [contactenos@colserauto.com](mailto:contactenos@colserauto.com) Sitio web: [www.colserauto.com](http://www.colserauto.com)

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



9  
26



**CONCEPTO TÉCNICO  
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

<b>Fecha:</b>	17/09/2018	<b>Ciudad:</b>	BOGOTA D.C.
<b>Placa:</b>	WDE152	<b>Centro de Servicio:</b>	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
<b>MARCA</b>	SKODA	<b>NOMBRE</b>	AV CORPORATIVE SERVICES SAS
<b>MODELO</b>	2013	<b>CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)</b>	900411553
<b>N° DE MOTOR</b>	CGP708839	<b>DIRECCIÓN</b>	NA
<b>N° SERIE</b>	TMB1HB5J8D7025378	<b>TELEFONO</b>	na
<b>N° CHASIS</b>	TMB1HB5J8D7025378		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

**OBSERVACIONES**

**TIMOLEON PRADA**  
**Dirección Central Técnica | Colserauto S.A**  
 timoleon.prada@colserauto.com | PBX: 7452121  
 Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades  
 y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada



Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.  
 La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.  
 Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™  
 Todos los derechos reservados.

77

SEÑOR(A):  
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

*Secretaria N.*  
*2011*  
*9801257*

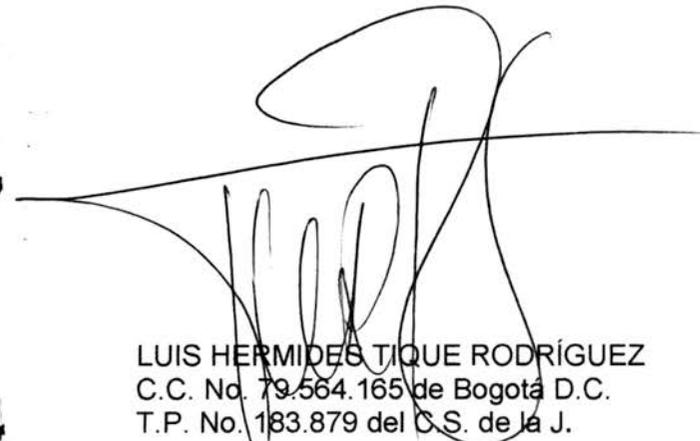
REF: EJECUTIVO No. 2015 – 1276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DE LOS VEHÍCULOS WDE-151 Y WDE-152

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar avalúo de los vehículos WDE-151 Y WDE-152, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

-Adjunto avalúos vehículos WDE-151 y WDE-152 en diez (10) folios

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

28972. 70  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 156

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA S.A. contra HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, se profirió providencia de fechas 02 de agosto de 2017, mediante el cual se ordenó la práctica del secuestro de los vehículos automotores identificados con placas **WDE-151** y **WDE-152** Marca Skoda, modelo 2013, servicio Público, Color Negro, de propiedad del ejecutado AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, con NIT: 900411553, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA ubicado en la calle 18 No. 53-18 PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO de los automotores, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios prospectivos

INSERTOS:

El abogado LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia y la del inventario automotores.-

Los vehículos automotores objeto de secuestro se encuentran en el Parqueadero DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA ubicado en la calle 18 No. 53-18 PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

Se libra el presente, hoy 24 de Agosto de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA  
Secretaria

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

nv

1

1  
29

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., Dos (2) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00**

Teniendo en cuenta que se encuentra capturado el automotor de placas **WDE-151** y **WDE-152**, el cual se halla en las instalaciones del parqueadero DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso. Librese despacho comisorio con los insertos del caso y documento donde se verifique los linderos del inmueble litigioso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

Gdc

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

HOY \_\_\_\_\_ se notifica la presente providencia  
mediante anotación en ESTADO No. 24

  
**Yady Milena Santamaria C.**  
Secretaria



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES



2  
60

# Certificado de tradición

Nro. CT450031096

El vehículo de placas WDE151 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> WDE151	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> SKODA	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> NEGRO	
<b>Carrocería:</b> PANEL	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Serie:</b>	<b>Motor:</b> CGP702208
<b>Chasis:</b> TMB1HB5J6D7022480	<b>Línea:</b> ROOMSTER PRAKTIK
<b>VIN:</b> TMB1HB5J6D7022480	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 400
<b>Cilindraje:</b> 1198	<b>Puertas:</b> 5
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000012330 con fecha de importación 16/02/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

## Medidas Cautelares y limitaciones

crita  
BARGO según oficio 2439 del 02-10-2015, Radicado en SDM el 14-10-2015 Nro de expediente 110014003039201527600, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y BERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

## Propietario(s) Actual(es)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



3

3  
81

# Certificado de tradición

Nro. CT450031096

## Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de noviembre de 2015 a las 10:51:47

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.



JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena fuerza para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

4



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

4  
02

# Certificado de tradición

Nro. CT450031095

El vehículo de placas WDE152 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> WDE152	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> SKODA	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> NEGRO	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Carrocería:</b> PANEL	<b>Motor:</b> CGP708839
<b>Serie:</b>	<b>Línea:</b> ROOMSTER PRAKTIK
<b>Chasis:</b> TMB1HB5J8D7025378	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 400
<b>VIN:</b> TMB1HB5J8D7025378	<b>Puertas:</b> 5
<b>Cilindraje:</b> 1198	<b>Estado:</b> REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000044917 con fecha de importación 31/05/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

## Medidas Cautelares y limitaciones

escrita  
EMBARGO según oficio 2439 del 02-10-2015, Radicado en SDM el 14-10-2015 Nro de expediente 11001400303920150127600, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y BERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

## Propietario(s) Actual(es)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ  
HUCZANA

5



5  
83

### Certificado de tradición

Nro. CT450031095

**Cambio De Color**

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de noviembre de 2015 a las 10:50:16  
A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ**  
**Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Puente Aranda

84

## SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

### ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Seis (06) de Junio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 156 proveniente del Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., con radicado 2018-661-005198-2 de fecha 10 de abril de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los vehículos automotores de placas WDE-151 y WDE-152, Marca Skoda, modelo 2013, servicio público, color negro, que se encuentra ubicado en la Calle 18 No. 53-18, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (30) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**  
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco

7



85

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **68649**

Respetado doctor

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**

DIRECCION DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309

BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418903020150127600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **viernes, 24 de agosto de 2018 3:57:09 p. m.**

En el proceso No: **11001418903020150127600**

8

**INFORME SECRETARIAL.** 31 de julio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

*Daniel Tanaka i*

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.**

**Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **21 de agosto de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a Constructora Inmobiliaria Islandia SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- ( ) Auto que ordena la comisión.
- ( ) Certificado catastral.
- ( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ( ) Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.
- ( ) Linderos (documento público).
- Otro.

Certificado de tradición del vehículo, Acta de Inventario.

**Notifíquese,**

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 1 de agosto de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 37

*Daniel Tanaka i*

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**  
SECRETARIO

87

SEÑOR(A):  
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276

DESPACHO COMISORIO No. 156

21 de agosto

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

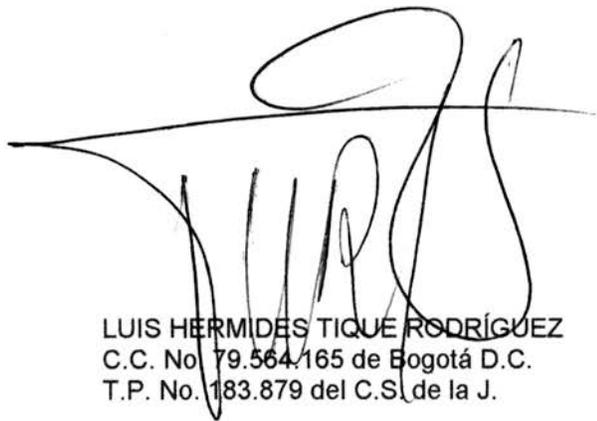
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING  
S.A.S. Y OTRO.

ASUNTO: REPROGRAMAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a su Despacho, para solicitarle que por favor se sirva FIJAR UNA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO, cuya diligencia había sido programada para el día veintiuno (21) de agosto de 2018.

Lo anterior debido a que no estaba enterado a que la Alcaldía Local respectiva había enviado los despachos comisorios para su Despacho para la práctica de la diligencia; por lo tanto ofrezco muy sinceras disculpas al Despacho por este pequeño inconveniente.

Agradezco la atención y satisfacción que den a la presente solicitud.



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta de pequeñas causas  
y competencia múltiple de Bogotá D. C.  
**CORRESPONDENCIA**  
Recibido Hoy: 22 AGO 2018  
Hora: 8:36 am  
Quien Recibe: [Signature]  
Folios: (77)

88

**INFORME SECRETARIAL.** 24 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud de nueva fecha.

*Daniel Tanaka i*

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

**Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018).**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, señálese el día **6 de septiembre de 2018 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

**Notifíquese,**

*Luisa Fernanda Ramirez Lugo*

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**  
JUEZ

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **27 de agosto de 2018** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 42

*Daniel Tanaka i*

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**  
SECRETARIO

**Certificado de tradición****Nro. CT150066427**

El vehículo de placas WDE152 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	WDE152	<b>Clase:</b>	CAMIONETA
<b>Marca:</b>	SKODA	<b>Modelo:</b>	2013
<b>Color:</b>	NEGRO	<b>Servicio:</b>	PÚBLICO
<b>Carrocería:</b>	PANEL	<b>Motor:</b>	CGP708839
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	ROOMSTER PRAKTIK
<b>Chasis:</b>	TMB1HB5J8D7025378	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 2 Kilogramos 400
<b>VIN:</b>	TMB1HB5J8D7025378	<b>Puertas:</b>	5
<b>Cilindraje:</b>	1198	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000044917 con fecha de importación 31/05/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 2439 del 02-10-2015, Radicado en SDM el 14-10-2015 Nro de expediente 11001400303920150127600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

**Propietario(s) Actual(es)**

AM CORPORATIVE SERVICES SAS

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta

12



90

Nro. CT150066427

**Cambio De Color**

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de agosto de 2018 a las 16:06:48

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

*Laura S. Carvajal de León*

*Juan P. Ramirez*

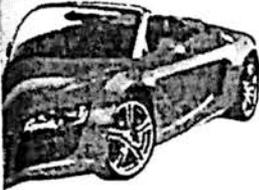
LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

13



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**

*Seriedad y Respeto*

**INFORME DE PARQUEADERO**

BOGOTA, JULIO DE 2016

SEÑOR

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-1276

DEMANDANTE: PICHINCHA

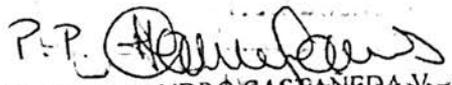
DEMANDADO: AMCORPORATUVE SERVICES SAS

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: WDE-152 CLASE: CAMIONETA, MARCA: SKODA, LINEA: ROOMSTE PIAKT, TIPO DE CARROCERIA: PANEL, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: NEGRO, MODELO: 2013, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 08/01/2016 No 2882.

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

  
CAMILLO ALEJANDRO CASPANEDA  
REPRESENTANTE LEGAL

21 91 =

E

LF  
Ed

C.C. NO. 80121527

14



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
 SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2882

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco  
 Ciudad Bogota siendo las 9:30 PM los 8 días del mes de 01 del año 2016 en presencia del  
Fabian Hernandez WDE 152.

se procede a efectuar el inventario del vehiculo

No. WDE 152 Ciudad de Exp. Bta  
 Marca SKODA Modelo 2013  
 Tipo Camioneta Color Negro  
 Servicio Público  Particular

No. Chasis TMB1HBSJBD702S78  
 Motor CGP708839  
 No. Serie

Elementos que se relacionan a continuación:

PARTE INTERNA			PARTE INTERNA			PARTE INTERNA		
Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.
1	R	35	1	R	75	1	R	75
1	R	36	1	R	76	1	R	76
1	R	37	1	R	77	1	R	77
2	R	38	1	R	78	1	R	78
1	R	39	1	R	79	1	R	79
2	R	40	1	R	80	1	R	80
1	R	41	1	R	81	1	R	81
1	R	42	1	R	82	1	R	82
1	R	43	1	R	83	1	R	83
1	R	44	1	R	84	1	R	84
1	R	45	1	R	85	1	R	85
1	R	46	1	R	86	1	R	86
1	R	47	1	R	87	1	R	87
1	R	48	1	R	88	1	R	88
1	R	49	1	R	89	1	R	89
1	R	50	1	R	90	1	R	90
1	R	51	1	R	91	1	R	91
1	R	52	1	R	92	1	R	92
1	R	53	1	R	93	1	R	93
1	R	54	1	R	94	1	R	94
1	R	55	1	R	95	1	R	95
1	R	56	1	R	96	1	R	96
1	R	57	1	R	97	1	R	97
1	R	58	1	R	98	1	R	98
1	R	59	1	R	99	1	R	99
1	R	60	1	R	100	1	R	100
1	R	61	1	R		1	R	
1	R	62	1	R		1	R	
1	R	63	1	R		1	R	
1	R	64	1	R		1	R	
1	R	65	1	R		1	R	
1	R	66	1	R		1	R	
1	R	67	1	R		1	R	
1	R	68	1	R		1	R	
1	R	69	1	R		1	R	
1	R	70	1	R		1	R	
1	R	71	1	R		1	R	
1	R	72	1	R		1	R	
1	R	73	1	R		1	R	
1	R	74	1	R		1	R	

Observaciones:

En se le incauta Fabian Hernandez c.c. 80121324 de Bta.  
 Dirección Cra 53 # 103 B to. Teléfono 7422020.  
 Hora de la Inmovilización AUG 8 con Cile 80.  
 No. 39 C.V.P.M/pal Oficio No. 3135 Fecha 2-DIC-2015.  
 Proceso: Eje. Mixto. 2015-0127600.  
 Adante: Banco Pichincha c.c.y/o Nit. 89.02007567.  
 Adado: ANCORPORATIVE SERVICES S.A.S. c.c.y/o Nit. 900411553.  
 ONARIO PONAL: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patlo C.C.  
 POR O CONDUCTOR \_\_\_\_\_ C.C. No. 80121324  
 HICULO \_\_\_\_\_

Para 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058  
 mails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com  
 Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso  
 Juzgado



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

11-1  
16  
10  
10-07  
44  
93

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL  
44398 21-OCT-'16 15:29  
05 folios MBE  
44389 21-OCT-'16 15:29

REFERENCIA : 2015-1276  
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA.  
DEMANDADO : AMCORPORATIVESERVICES S.A.S.

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S., con NIT: 900.455.817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los DERECHOS DE PARQUEADERO del vehículo de PLACAS: WDE152; MARCA: SKODA; LINEA: ROOMSTE PIAKT; MODELO: 2013; COLOR: NEGRO; SERVICIO: PUBLICO, a favor de la empresa BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.. Con NIT: 900.629.366-6, cuyo representante legal es el señor: JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, identificado con cédula de Ciudadanía N°1'033.732.799 de Bogotá; toda vez que NO nos postulamos dentro de la convocatoria de parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa cesionaria si hace parte de los parqueaderos autorizados, bajo la resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015 "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa"

  
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V  
REPRESENTANTE LEGAL

Avenida Caracas 23 - 33 Sur / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58  
E-mails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com

94

## CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CEDENTE, por una parte y, por la otra, el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S con NIT. 9006293666, quien para los efectos del presente contrato se dominará EL CESIONARIO, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida Caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., este ingresó al depósito el día 7 de enero de 2016, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: PICHINCHA., en contra de la parte demandada a saber: AMCORPORATUVE SERVISSES SAS, dentro del proceso ejecutivo 2015-1276 sobre el vehículo Marca: SKODA, Línea: ROOMSTE PIAKT, Modelo: 2013; Color: NEGRO; Clase: CAMIONETA; Servicio: PUBLICO; Puertas: 5 (Cinco); Capacidad de carga o pasajeros: 5 (Cinco); Placas: WDE152; Motor Numero: CGP708839; Serie Número: TMB1HB5J8D7025378; Chasis Número: TMB1HB5J8D7025378; Cilindraje: 1198 c.c.; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos





Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

**CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

**PRIMERA: OBJETO** - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **SKODA**, Línea: **ROOMSTE PIAKT**, Modelo: **2013**; Color: **NEGRO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICICO**; Puertas: **5 (Cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (Cinco)**; Placas: **WDE152**; Motor Numero: **CGP708839**; Serie Número: **TMB1HB5J8D7025378**; Chasis Número: **TMB1HB5J8D7025378**; Cilindraje: **2982 cc**; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el



REPU. COLOMBIA  
Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

42 90

servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2015-1276, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de **EL CEDENTE** - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo **CESIONARIO** y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, **EL CESIONARIO**, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de **EL CEDENTE**, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al **CESIONARIO**, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del **CEDENTE** tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO - EL CESIONARIO** se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial., guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con **LA CEDENTE**, como para con **Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, proceso signado con el número 2015-1276, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehículo de placas **WDE152** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehículo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de 273 días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al 80% sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL -** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN -** En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, **EL CESIONARIO** podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1708 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO** **NOTIFICACIÓN -** El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la calle 58d sur N° 51 - interior 2 Bogota - Avenida gaitán cortes N°51-10, teléfono 3133562522 - 3125935465 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede

COLOMBIA  
Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Calle E. Andrade Ros

REPUBLICA DE COLOMBIA

de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, donde cursa la acción Ejecutiva de PICHINCHIA En contra de la parte demandada a saber: CORPORATUVE SERVEISE SAS, proceso 2015-1276, indicando el nuevo lugar de permanencia. NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO - LA CEDENTE informará al Juzgado 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. DECIMA: GASTOS DE TRASLADO - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 5 De Octubre De 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

43 98

LA CEDENTE

*[Signature]*  
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO  
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)  
Representante legal

DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO

*[Signature]*  
JEINZ PHULIAM SAENZ OVIEDO  
C.C. 1'033.732.799 De Bogotá (C/marca)  
REPRESENTACIÓN LEGAL  
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S

*[Signature]*  
LUIS JAIME PINZON MARTINEZ  
C.C.79.748.239 de Bogotá (C/marca)  
Testigo Solidario

*[Signature]*  
MARCELA GARCIA ORLANDO  
C.C. 80858911 De Bogotá (Cundinamarca)  
Testigo Solidario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notaria  
58  
Del Círculo  
Bogotá

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Expediente No. 11001400303912015 - 01276 00  
Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Atendiendo la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que a folios 23 a 25 precedentes se acredita la inmovilización del vehículo de placas *WDE 151* embargado en el presente asunto, y en atención a la solicitud de cautelas, este Estrado ordena su secuestro.

Para tal efecto se comisiona al Inspector de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

De otra parte, el escrito de cesión aportado a folios 33 a 36 del presente cuaderno, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY <u>7/10/16</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>96</u> .
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria

99

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Ref expediente No. 1100140030392015 - 01276 00**  
Bogotá, D.C., 09 de Diciembre de 2016

El escrito de cesión aportado a folios 40 a 43, y el traslado del vehículo de placas WDE-152 a favor de la empresa BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., (fl. 44) del presente cuaderno, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

VAOP

<b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
HOY <b>11 2 DIC. 2016</b>	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <b>130</b> .
<b>Dollys Juleth Gamboa Triviño</b> Secretaria	

**Certificado de tradición****Nro. CT150066428**

El vehículo de placas WDE151 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> WDE151	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> SKODA	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> NEGRO	
<b>Carrocería:</b> PANEL	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Serie:</b>	<b>Motor:</b> CGP702208
<b>Chasis:</b> TMB1HB5J6D7022480	<b>Línea:</b> ROOMSTER PRAKTIK
<b>VIN:</b> TMB1HB5J6D7022480	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 400
<b>Cilindraje:</b> 1198	<b>Puertas:</b> 5
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO

**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000012330 con fecha de importación 16/02/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 2439 del 02-10-2015, Radicado en SDM el 14-10-2015 Nro de expediente 110014003039201527600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

**Propietario(s) Actual(es)**

AM CORPORATIVE SERVICES SAS .

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ETACA: WDE151



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT150066428

## Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de agosto de 2018 a las 16:08:29

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
 Directora de Servicio al Ciudadano  
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
 Director de Operaciones  
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

24



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

102  
23

**INFORME DE PARQUEADERO**

BOGOTA, JULIO DE 2016

SEÑOR

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

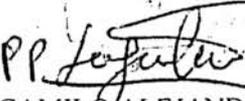
27  
26

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-1276  
 DEMANDANTE: PICHINCHA  
 DEMANDADO: AMCORPORATUVE SERWISES SAS

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehiculo de PLACA: WDE-151 CLASE: CAMIONETA, MARCA: SKODA, LINEA: ROOMSTE PIAKT, TIPO DE CARROCERIA: PANEL, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: NEGRO, MODELO: 2013, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 7/12/2016 No. 2936

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente, **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO**  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*  
 TEL. 000 455 047-8  
  
 CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V  
 REPRESENTANTE LEGAL

ART. 100 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
 SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO  
 N° 2936

Ciudad Bogotá, siendo las 01:30 a las 07 días del mes de 12 del año 15 en presencia del  
FABIAN HEINANDZ se procede a efectuar el inventario del vehículo

No. WDE151 Ciudad de Exp. Bogotá  
SKODA Modelo 2013  
ROOMSTEER Color NEGRO  
COMIQUETA Servicio Público  Particular   
PAUEL

No. Chasis FMB1H3516D702208  
 Motor E6P702208  
 No. Serie

Elementos que se relacionan a continuación:  
 REGULAR R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO: G-RA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

PARTE INTERNA				PARTE INTERNA				PARTE INTERNA			
Barra de cambios	Cant.	Estado	Cod.	Vidrio Panorámico Delantero	Cant.	Estado	Cod.	Alternador	Cant.	Estado	Cod.
Freno de Mano	1	R	35	Bómpor Delantero lado Izquierdo	1	R	75	Arranque	1	R	76
Encendedor de Cigarrillos	1	R	36	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R	77
Cabeceras	1	R	37	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R	78
Coniceros	2	R	38	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R	79
Cinturones de Seguridad	2	R	39	Capot	1	R	80	Pito	1	R	80
Cojinería	2	R	40	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R	81
Consola	1	R	41	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R	82
Vidrios Eléctricos	2	R	42	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R	83
Controles de Calefacción	1	R	43	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R	84
Control de Direcciones	1	R	44	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R	85
Control de Luces	1	R	45	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R	86
Encendido de Motor	1	R	46	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R	87
Forro Timón	1	R	47	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R	88
Forros de Cojinería	1	R	48	Bómpor Trasero lado Derecho	1	R					
Guantera	1	R	49	Bómpor Trasero Centro	1	R					
Guaya Baul	1	R	50	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R					
Guaya Capó	1	R	51	Vidrio Panorámico Trasero	1	R					
Guaya Gasolina	1	R	52	Baúl o Puerta Trasera	1	R					
Luz Interna	1	R	53	Stop Central Trasero	1	R					
Frontal de Radio	1	R	54	Stop Izquierdo	1	R					
Manijas Internas	2	R	55	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R					
Parlantes	2	R	56	Puerta Trasera Izquierda	1	R					
Radio	1	R	57	Puerta Delantero Izquierda	1	R					
Reloj	1	R	58	Espejo Externo Izquierda	1	R					
Retrovisor	2	R	59	Espejo Externo Derecha	1	R					
Tablero	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R					
Tacómetros	1	R	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R					
Tapasol	1	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R					
Tapetes	2	R	63	Persiana	1	R					
Timón	1	R	64	Rines	1	R					
Radio Teléfono	1	R	65	Llantas	4	R					
Taxímetro	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R					
Billfaret	1	R	67	Cocuyos Laterales	4	R					
			68	Antena	1	R					
			69	Emblemas	1	R					
			70	Guarda Polvos	1	R					
			71	Tojas	1	R					
			72	Grifos Lava vidrios	2	R					
			73	Boceles Ventanas	2	R					
			74	Boceles Externos	4	R					

Observaciones: El vehículo presenta rayones en el capó y dentro del baúl. Tanque esta rayado con gravedad.

En se le incauta FABIAN HEINANDZ c.c. 8021324 de Bogotá  
 Dirección Cs 53 # 103 Bfo Teléfono 942 2020  
 Lugar y Hora de la Inmovilización all 29 con 13 Centro  
 Lugar No. 39 Comunal Oficio No. 3135  
 Proceso: ejecutivo mixito 2015 0127600 Fecha 02 12 2015  
 Mandante: Banco Pichincha C.C y/o Nit. 900 411 553  
 Mandado: AM corporative servicios S.A.S. C.C y/o Nit. 900 411 553  
 INVENTARIO FONAL: Quien recibe en el patlo C.C.  
 TITULAR O CONDUCTOR VEHICULO C.C. No.

Carretera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058  
 Emails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com  
 Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado



**DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO**  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Sociedad y Respeto*

3622 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

43589 27-SEP-'16 11:23  
 Juzgado 39 CIVIL MPAL  
 Sforzini  
 10/11/16

REFERENCIA : 2015-1276  
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA  
 DEMANDADO : AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.

**ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.**

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SAS, con NIT: 900455817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los DERECHOS DE PARQUEADERO del vehículo de PLACAS: WDE151 MARCA: SKODA; LINEA: ROOMSTE PIKT; MODELO: 2013; COLOR: NEGRO; SERVICIO: PUBLICO a favor de la empresa BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S Con NIT: 900.629.366-6, cuyo representante legal es el señor: JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, identificado con cédula de Ciudadanía N°79.737.557 de Bogotá.

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

Atentamente,

  
 CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO  
 C. C. 80.220.846 Bogotá ( c/marca)  
 Representante legal

Avenida Caracas 23 - 33 Sur / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58  
 E-mails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosalressas@hotmail.com

105

**CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS  
INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S: A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S con NIT. 9006293666, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 7 de diciembre de 2015, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA.**, en contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, dentro del proceso ejecutivo 2015-1276 sobre el vehículo Marca: **SKODA**, Línea: **ROOMSTE PIAKT**, Modelo: 2013; Color: **NEGRO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICICO**; Puertas: cinco (5); Capacidad de carga o pasajeros: cinco (5); Placas: **WDE151**; Motor Numero: **CGP702208**; Serie Número: **TMB1HB5J6D7022480**; Chasis Número: **TMB1HB5J6D7022480**; Cilindraje: 1198 c.c.; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que significa que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del **CESIONARIO**.



5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL o por requerimiento del secuestro designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

#### CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

**PRIMERA: OBJETO** - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión mismo: Marca: **SKODA**, Línea: **ROOMSTE PIAKT**, Modelo: 2013; Color: **NEGRO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: cinco (5); Capacidad de carga: 3 pasajeros: cinco (5); Placas: **WDE151**; Motor Numero: **CGP702208**; Serie: **TMB1HB5J6D7022480**; Chasis Número: **TMB1HB5J6D7022480**; Cilindraje: **2000 cc**; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO**

El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
1958

172  
27  
31

valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2015-1276, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de **EL CEDENTE** - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo **CESIONARIO** y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, **EL CESIONARIO**, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de **EL CEDENTE**, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al **CESIONARIO**, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del **CEDENTE** tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO - EL CESIONARIO** se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial., guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con **LA CEDENTE**, como para con Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **AMCORPORATUVE SERVISSES SAS**, proceso signado con el número 2015-1276, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehículo de placas **WDE151** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehículo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de 292 días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al 73% sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, **EL CESIONARIO** podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 117 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO** **NOTIFICACIÓN - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la calle 58d sur N° 5110 interior 2 Bogota - Avenida gaitán cortes N°51-10, teléfono 3133562522 - 3125935465 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor. lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y cada****

RI  
581

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notaria  
CESAR MARTINEZ  
Notario

principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la acción Ejecutiva de PICHINCHA En contra de la parte demandada a saber: AMCORPORATUVE SERVISSES SAS, proceso 2015-1276, indicando el nuevo lugar de permanencia. NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO - LA CEDENTE informará al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. DECIMA: GASTOS DE TRASLADO - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE

  
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO  
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)  
Representante legal  
DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO

  
JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO  
C.C. 1'033.732.799 De Bogotá (C/marca)  
REPRESENTACIÓN LEGAL  
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S

  
LUIS JAIME PINZON MARTINEZ  
C.C.79.748.239 de Bogotá (C/marca)  
Testigo Solidario

  
SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA  
C.C. 1'032.423.534 De Bogotá (C/marca)  
Testigo Solidario





PATIO  
UNICO  
POR EMBARGO  
BOGOTA

NIT. 901.007.999-2

*Particular*  
109

BOGOTA, 24 DE JULIO DE 2017.

SEÑOR

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.  
DIRECCION CARRERA 10 # 14-33 PISO 16  
BOGOTÁ

REFERENCIA	: MEMORIAL INFORMATIVO
PROCESO EJECUTIVO	: 2015-1276
VEHICULOS DE PLACAS	: WDE151 WDE152

Por medio del presente documento parqueadero "PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA" informa que los vehículos de placas **WDE 151** Y **WDE-152** se encuentra en nuestras instalaciones calle 18 # 53-18 Puente Aranda.

Lo anterior para diligencias de secuestro o lo que estime pertinente el señor juez.

Anexamos copia de la resolución autorizada para el presente año.

*[Handwritten signature]*  
Calle 18 # 53-18  
Puente Aranda  
3338320



**Islandia**  
Constructora inmobiliaria

Señores Juzgado 30 Pequeñas Causas  
Ciudad

110

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.

Ref.: PROCESO No. \_\_\_\_\_

*Vespacio Comisorio 156*  
Cordial saludo:

**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA** identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con Nit No **800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Yulay Guevara Rodriguez quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 54595991 de Bogota quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

**Islandia**

Constructora inmobiliaria

*Carlos Garnica*  
**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**

Representante Legal

**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.**

C.C. 79.955.379 de Bogotá.

Auxiliar de la Justicia

DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.

Cel. 300-5092902

Email: [Constructoraislandia@ingenieros.com](mailto:Constructoraislandia@ingenieros.com)



**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO**

quien se identifico con C.C. 79955379  
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2018-09-03 11:45:07

8542147a

ingrese a  
[www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com) para  
verificar este documento.  
Codigo verificación: 2wcey



OSCAR HUMBERTO URREAGA  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



*GARNICA*



DOCUMENTO AUTENTICADO  
EN ESPACIOS EN BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181724715A597

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:49:45

0118172471

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**  
 N.I.T. : 800042194-2  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 ACTIVO TOTAL : 30,000,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

**DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309**

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : **constructoraislandia@ingenieros.com**

**DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita**

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : **constructoraislandia@ingenieros.com**

CERTIFICA:

111

34

Constanza  
 del Pilar  
 Puentes  
 Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICACIONES, CALCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION, ADECUACIONES, INTERVENTORIAS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSION DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACION EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLÒS RURALES. LA GESTION Y EL TRAMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS

DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

112



ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRÉSENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

113



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181724715A597

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:49:45

0118172471

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
\*\*\*\*\*
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

36



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargó

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso

11001400303920150127600

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

D.C. 156  
2015-1276

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

114.

725  
i

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2015 - 1276  
DESPACHO COMISORIO No. 156  
JUZGADO: 30 Civil Municipal de Calidad

En Bogotá D. C. a los seis (06) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Luis Fermides Tique R con C.C. No. 79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879, del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora , en sustitución ( ) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este Despacho , persona natural ( ), persona jurídica (  ) (a) Constructora Inmobiliaria Islandias SAS, identificado (a) con la C.C. ( ), NIT (  ) No. 800.042.194-2 de \_\_\_\_\_, así mismo autoriza a Yulay Guevara R. con No. C.C. 51.545.991 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Diag. 23K N° 966 - 50 Int 3 Apto 309 y tener teléfono No. 300 309 2902, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Corriera 8 N° 6-17 Bl. Centro, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Edwion Leonardo Saavedra, quien exhibe la C.C. No. 1.233.491.804 de Bogotá, y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien , admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ( ), u otro ( ).

Vehículo de placa WIDE-152 (ante Interdinco.)  
y WIDE-151

Se fijan honorarios provisionales al secuestre , gastos de asistencia ( ) la suma de \$ 150.000=, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro ante Interdinco.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, [Signature]  
**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**

Abogado parte actora, [Signature]

Secuestre, Yulay Guevara R.

Quien atiende la diligencia, [Signature]

El Secretario, [Signature]  
**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

116

DESAJ18 - CS - 9191

Bogotá, D.C., Octubre 1 de 2018

Señores  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 156

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

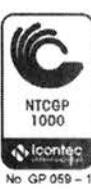


**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 37 folios

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

67633 8-OCT-'18 8:05



**ALL - NACHO DEL CR. INT. INFORMACION:**

1. CE DESGASTO EN TIEMPO ALLEGÓ OTROS

2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA

3. LA RESOLUCIÓN ANTELO SE SUSTITUYÓ EN SU ENTREGA

4. VENIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE RECURSOS

5. SE ANULÓ EL JUICIO POR FALTA DE INTERÉS DE LA PARTE QUE SE RECURRÓ

EL RECURSO SE DESISTE EN TIEMPO: SI  NO

6. SE DESISTE DEL RECURSO

7. EL TÉRMINO DE DESPLAZAMIENTO VENIÓ. SE DESPLAZA (MVA)

NO CORRESPONDE PUBLICACIÓN EN DIARIOS: SI  NO

8. DANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA

9. SE PREGUNTO LA ATENCIÓN SOLICITADO PARA RESOLVER

10. DESOCCURRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI  NO

11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTROS SI  NO

12. OTROS:

Memorial FI 77

Memorial FI 116

BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA

29 OCT. 2018 (2)

Devolución Depo Comisario

117

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

16 NOV. 2018

**Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00**

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se Dispone:

**1.-** Incorporar a los autos el Despacho comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Pequeñas Causas.

Requírase al secuestre para que allegue la garantía de cumplimiento, dentro del término de diez (10) días conforme al Art. 48 del C.G.P. Igualmente hágasele saber que, deberá rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión, so pena de las sanciones legales pertinentes consagradas en los artículos 50 y 51 ibidem. Líbrese telegrama y háganse las advertencias de ley.

**2.-** Requierase a la actora a fin de que allegue el avalúo actualizado de los vehículos de placas WDE-151 Y WDE-152.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

HOY 17 ENE. 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 133

**Yady Milena Santamaría C.**  
Secretaria



118

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 19 FEB. 2019

**Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00**

Previo a continuar con lo pertinente, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 16 de noviembre de 2018 (fl. 117), esto es, librar la comunicación telegráfica allí ordenada.

**NOTIFÍQUESE (2)**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA  
JUEZ**

IMBM

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
HOY 20 FEB. 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 24  
YADY MILENA SANTAMARIA C.  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°

cmp139bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2832247

TELEGRAMA No. P-204

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2019.

Señor:

**Secuestre**

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**

**Yulay Guevara Rodriguez.**

**Diagonal 23 K No. 96 G - 50 Int. 3 - 309**

**Carrera 8 No. 15-80, Oficina 201**

**Correo: constructoraislandia@ingenieros.com**

Ciudad.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303920150127600 De: BANCO PICHINCHA S.A. Contra AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. NIT. No. 900.411.553 y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ. C.C. No. 80.758.234.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante autos de fecha 16 de noviembre del año 2018, y 19 de febrero del año 2018, "*ordeno requerirlo, para que allegue la garantía de cumplimiento, dentro del término de diez (10) días conforme al Art. 48 del C.G.P. Igualmente se le hace saber que deberá rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión, so pena de las sanciones legales pertinentes consagradas en los artículos 50 y 51 ibídem*".

Atentamente,

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**

Secretaria

SECRETARIA

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

120

**Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** martes, 19 de marzo de 2019 3:41 p. m.  
**Para:** CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM  
**Asunto:** 2015-1276 AUTO REQUIERE  
**Datos adjuntos:** 2015-1276 AUTO REQUIERE.pdf

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**

CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

Se remite (OFICIO Y PROVIDENCIAS Y ANEXOS .TOTAL FOLIOS 1

POR ACUSAR RECIBIDO.

**ADVERTENCIA. Este correo es informativo y por lo tanto se solicita NO enviar contestación por este medio, de lo contrario cualquier respuesta será anulada automáticamente por nuestro sistema, la CONTESTACIÓN EN FÍSICO se recibirá en el DESPACHO en los días y horarios establecidos.**

Cordialmente.

**Juzgado 39 Civil Municipal De Bogotá**

**NOTA: Se informa que para efecto de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.**

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes, y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

121

**Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM  
**Enviado el:** martes, 19 de marzo de 2019 3:42 p. m.  
**Asunto:** Entregado: 2015-1276 AUTO REQUIERE

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM (CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM)

Asunto: 2015-1276 AUTO REQUIERE

FRANQUIC+A1:F211A CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.			
N° DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33. PISO 16			
FECHA DE IMPOSICION		25 de FEBRERO de 2019			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C			
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	N° DE PROCESO
	CONSTRUTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS	DIAGONAL 23 K N° 96 G -50 INT 3-309	BOGOTA	CUND	2015-1276
	INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO	CARRERA 53 N° 103 B -38 OFC 505	BOGOTA	CUND	2017-466
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA		
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	Eusebio
			ORDEN DE SERVICIO N°		1



AL ESPACIO DEL...

- 1. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 2. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 3. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 4. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 5. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 6. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 7. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 8. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 9. SECUNDARIAMENTE DEL...
- 10. SECUNDARIAMENTE DEL...

Sin pronunciamiento al requerimiento 7.1.17.

NOTA: C.C.

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA

11 ABR. 2019

(2)

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 02 MAYO 2019 del dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 11001400303920150127600

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
(2-2)

<b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notifica por	<b>ESTADO No.</b> <u>62</u>
Hoy	<b>03 MAYO 2019</b>
La Secretaria:	

SEÑOR(A):  
JUZGADO TRECE (39) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

8652-193013  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 01276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL

44217 21-AUG-19 16:05

24/08/19  
27/08/19

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE VEHÍCULOS

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me dirijo al honorable Despacho para solicitarle se sirva **AUTORIZAR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, que actualmente se encuentran secuestrados o aprehendidos a órdenes del proceso, con destino a una bodega o parqueadero de mi poderdante, con base en lo siguiente:

#### HECHOS:

1. Actualmente el Consejo Superior de la Judicatura NO ha emitido ninguna normativa que habilite a parqueaderos particulares ni públicos para prestar el servicio de depósito de vehículos en debida forma.
2. En consecuencia, se han venido presentando muchísimos inconvenientes con respecto al depósito y administración de los vehículos automotores que son aprehendidos o secuestrados por cuenta de los pleitos judiciales, ya que por la evidente falta de control institucional y administrativo de los establecimientos encargados del depósito y conservación de dichos bienes, existen personas o empresas inescrupulosas que se aprovechan de esta situación para hacer negocio con el patrimonio ajeno de forma ilegal, en muchos casos se han desplegado inexplicables pérdidas, extravíos o hurtos de automotores (incluso en parqueaderos autorizados), traspasos o ventas ilícitas de dichos bienes, movilización fraudulenta de los mismos a locaciones o en manos de personas o empresas que legalmente no están habilitadas para ello, cobros abusivos y excesivos en las tarifas de parqueo, entre otras.
3. Esta clase de problemas le representan a mi poderdante una gran pérdida de tiempo, dinero y esfuerzo, por lo cual en muchos casos, puede ocurrir que a pesar de lograr unas medidas cautelares sobre los bienes, y llevar el proceso hasta la correspondiente sentencia, finalmente el trámite de ejecución se entorpece, por las conductas arbitrarias o incluso ilícitas en algunos casos, de personas que sacan provecho indebido de estas situaciones, en especial, parqueaderos que no cuentan con los requisitos legales mínimos para prestar el servicio de depósito de automotores.
4. Con motivo de lo anterior, el BANCO PICHINCHA ha tomado medidas de choque frente a la problemática, entre ellas, haciendo un esfuerzo supremamente oneroso, optó por tomar en arriendo una bodega, con el objeto de poder llevar todos los vehículos que se encuentran involucrados en los diferentes procesos donde funge como Demandante, la cual se encuentra ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.
5. A su vez, dándole la debida prevalencia a los principios de celeridad y economía procesal, consideramos realmente imperativo y necesario que el despacho se sirva aprobar la presente solicitud, con el fin de evitarle más y mayores perjuicios a mi cliente, ya que la situación en algunos casos termina generando bastantes daños económicos, al tener que cancelar tarifas tremendamente excesivas a favor de parqueaderos que no

1000

1000

cumplen con los requisitos legales para esta actividad, o que incluso estándolo se aprovechan de la coyuntura para ejecutar gran variedad de actos arbitrarios o en algunos casos ilícitos.

6. En consecuencia de lo revelado, manifiesto al despacho que por motivos ajenos a mi voluntad, hasta la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas WDE – 151 Y WDE – 152, debido a la falta de claridad en las normas que rigen el tema, las cuales son las excusas perfectas para que los diferentes entes comisionados se amparen, y así puedan dilatar la práctica de las diligencias.

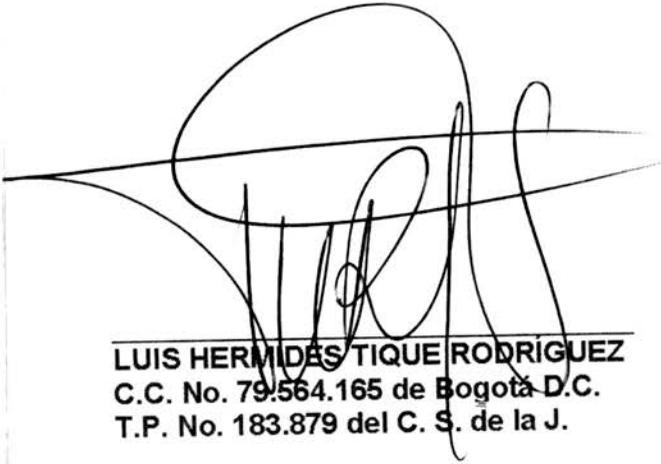
**PETICIONES:**

1. Respetuosamente solicito al Señor(a) Juez, se sirva ordenar el TRASLADO de los vehículos identificados con placas WDE – 151 Y WDE – 152, depositando a título gratuito el mismo en manos del acreedor BANCO PICHINCHA S.A.

2. Que se oficie al PARQUEADERO LA OCTAVA S.A.S., indicándole que el acreedor depositará los bienes en su bodega ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.

3. Que por tratarse de un depósito en manos de mi cliente quien es el acreedor, este no debe prestar caución, para lo cual se entregarán frecuentemente los informes de estado y conservación del bien embargado y secuestrado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

26 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observación:

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **039 2015 01276 00**

Como quiera que el apoderado de la demandante solicita el traslado de los vehículos distinguidos con placas WDE 151 y WDE 152 a un parqueadero de su propiedad<sup>1</sup>, advierte el Despacho que, la parte debe garantizar la conservación e integridad del bien y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para salvaguardar el mismo. (Suministrando la dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad competente).

Adicionalmente deberá prestar caución por el valor de **\$ 20.000.000.00 M/CTE.** por cada vehículo, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, para que este pueda serle entregado.

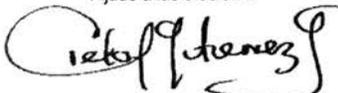
Cumplido lo anterior se procederá de conformidad con el artículo 78 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**



**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
---

Mp

<sup>1</sup> Ver Folio 124 y 125 C-2

<sup>2</sup> Art 595 Numeral 6° Inciso 2° No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien.

AÑO GRAV  
2019



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo  
19033909109

103



Formulario  
Número 2019303010009367150

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO							
1. PLACA	WDE151	2. MARCA	SKODA	3. LINEA	ROOMSTER PRAKTIK	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	4	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO	
NIT	900411553	AM CORPORATIVE HOLDING SAS	100	PROPIETARIO	KR 75 13A 57	BOGOTÁ, D.C.	
15. Y OTROS							
FECHAS LÍMITES DE PAGO			HASTA	31/10/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA	07/11/2019 (dd/mm/aaaa)	
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
16. AVALÚO COMERCIAL	WV			25,740,000		25,740,000	
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV			129,000		129,000	
18. SANCIONES	VS			221,000		221,000	
D. PAGO							
19. VALOR A PAGAR	VP			350,000		350,000	
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS			55,000		55,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			0		0	
22. INTERÉS DE MORA	IM			12,000		12,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP			417,000		417,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
			Mi aporte debe destinarse al <input type="checkbox"/>				
24. PAGO VOLUNTARIO	AV			0		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			417,000		417,000	
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELLO				
CONTRIBUYENTE							

AÑO  
2019



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo  
19033909109

103



Formulario  
Número 2019303010009367150

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO							
1. PLACA	WDE151	2. MARCA	SKODA	3. LINEA	ROOMSTER PRAKTIK	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	4	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO		HASTA 31/10/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 07/11/2019 (dd/mm/aaaa)	9. CON APOORTE VOLUNTARIO			
		417,000	417,000				
C. FIRMA DEL DECLARANTE							
			NOMBRES Y APELLIDOS				
			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/>				
HASTA 31/10/2019 (dd/mm/aaaa)			HASTA 07/11/2019 (dd/mm/aaaa)				
(415)7707202603130(8020)19033909109987171685(3900)0000000417000(96)20191031			(415)7707202603130(8020)19033909109984316443(3900)0000000417000(96)20191107				
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELLO				
DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ							

128

**AÑO GRAVABLE**  
**2019**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo  
**19033909008**  
**103**  
Formulario  
Número 2019303010009366643  
Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO</b>							
1. PLACA	WDE152	2. MARCA	SKODA	3. LINEA	ROOMSTER PRAKTIK	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	.4	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

<b>B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>						
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
NIT	900411553	AM CORPORATIVE HOLDING SAS	100	PROPIETARIO	KR 75 13A 57	BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS						
<b>FECHAS LÍMITES DE PAGO</b>	<b>HASTA</b>	<b>31/10/2019</b> (dd/mm/aaaa)	<b>HASTA</b>	<b>07/11/2019</b> (dd/mm/aaaa)		

<b>C. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>						
16. AVALUO COMERCIAL	<b>W</b>		25,740,000		25,740,000	
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	<b>V</b>		129,000		129,000	
18. SANCIONES	<b>S</b>		221,000		221,000	

<b>D. PAGO</b>						
19. VALOR A PAGAR	<b>VP</b>		350,000		350,000	
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	<b>IS</b>		55,000		55,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>		0		0	
22. INTERÉS DE MORA	<b>IM</b>		12,000		12,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR</b>	<b>TP</b>		417,000		417,000	

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**  
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  X Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	<b>AV</b>		0		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	<b>TA</b>		417,000		417,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (S*)	SELLO
CONTRIBUYENTE	

**AÑO**  
**2019**



**X**

**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo  
**19033909008**  
**103**  
Formulario  
Número 2019303010009366643  
Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO</b>							
1. PLACA	WDE152	2. MARCA	SKODA	3. LINEA	ROOMSTER PRAKTIK	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	.4	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

<b>B. MONTO A PAGAR</b>		<b>HASTA</b>	<b>31/10/2019</b> (dd/mm/aaaa)	<b>HASTA</b>	<b>07/11/2019</b> (dd/mm/aaaa)	
8. SIN APORTE VOLUNTARIO	417,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO	417,000			

**C. FIRMA DEL DECLARANTE**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
C.C.  C.E.  No.

<input checked="" type="checkbox"/> <b>HASTA</b> <b>31/10/2019</b> (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/> <b>HASTA</b> <b>07/11/2019</b> (dd/mm/aaaa) <b>X</b>
 (415)7707202603130(8020)19033909008965095722(3900)0000000417000(96)20191031	 (415)7707202603130(8020)19033909008966738052(3900)0000000417000(96)20191107

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ	

**X**

129  
SIBZ USA

SEÑOR(A):  
JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

LETRA

11520-2019-62-13

53637 31-OCT-19 11:18

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.  
ORIGEN: JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DE LOS VEHÍCULOS WDE-151 Y WDE-152

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con todo respeto me permito solicitarle al Despacho, se sirva tener en cuenta los avalúos de los vehículos **WDE-151 Y WDE-152**, los cuales fueron allegados ante su despacho dentro del término legal establecido en el numeral primero del artículo 444 del Código General del Proceso. Para mejor claridad, es oportuno precisar que la diligencia de secuestro se materializó el día 6 de septiembre de 2018, y el suscrito arrimó dicho avalúo el día 2 de octubre del mismo año.

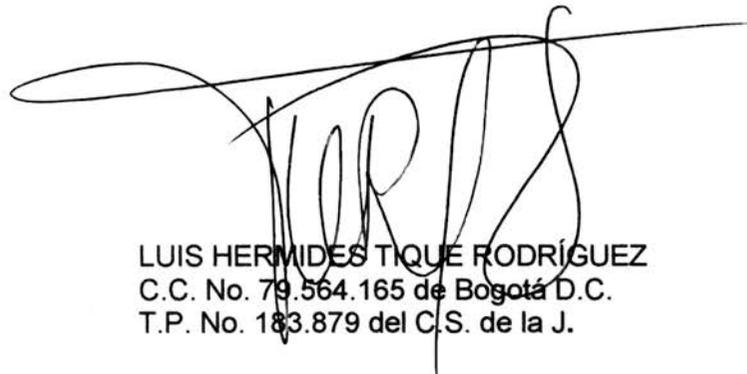
Adicionalmente, y con el fin de continuar con el impulso del proceso, con el presente me permito allegar las CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AÑO GRVABLE 2019 DE LOS VEHÍCULOS **WDE-151 Y WDE-152**, con las cuales legalmente se puede determinar el avalúo de dichos automotores.

Por lo anterior, con todo respeto, le solicito al señor Juez, se sirva dar el trámite legal a cualquiera de los dos avalúos, los cuales cumplen las exigencias de ley.

Adjunto:

-Adjunto avalúos vehículos WDE-151 y WDE-152

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

*[Handwritten signature]*

Ministerio del Poder Judicial  
Cartera 13

01 NOV 2019

08

República de Colombia  
Ramón Rodríguez Cordero, Abogado  
Carrera 100 No. 100-100  
Bogotá D.C.  
TEL: 332 2000  
WWW.DESPACHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C. - 100-100



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

130

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

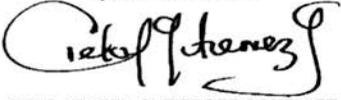
Ref. No. 11001 40 03 039 2015 01276 00

Para resolver, de conformidad con el Numeral 5º del artículo 444 del C.G.P. que prevé: "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el **fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento**, (...)", córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., del avalúo en cuantía de \$25.740.000,00 M/CTE y \$25.740.000,00 M/CTE, correspondiente a los vehículos distinguidos con placas WDE-151 y WDE-152.

NOTIFÍQUESE



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019  
Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

131  
14

SEÑOR(A):  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 01276 -39  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ  
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DE LOS VEHÍCULO WDE-151 Y WDE - 152

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentran ya agotado los presupuestos necesarios, con el presente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar hora y fecha para diligencia de remate del vehículo WDE-151 Y WDE - 152

Del Señor(a) Juez,

JF22  
65124 13-DEC-19 9:34  
13154-22-13  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 DIC 2019

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Quiero decir que

El (los) Representante (s)



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **039 2015 01276 00**

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 19 de febrero de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, de los vehículos distinguidos con placas WDE 151 y WDE 152, legalmente embargados (Fls. 14 y 16, respectivamente), secuestrado (Fl.115) y avaluado (Fl. 130) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.**

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

<sup>1</sup> Ver Folio 140 C- Ppal.



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

del proceso EJECUCION DE ALIMENTOS No. 11001 31 910 02 2014 00821 01 de ELSA MARINA PRIETO MORALES contra HECTOR WILLIAM ARDILA ARDILA que por auto de fecha del 17 de enero de 2020 el JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 11 DE MARZO DE 2020 Hora 09:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del 50% del bien inmueble de propiedad del demandado HECTOR WILLIAM ARDILA ARDILA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-1087729, ubicado en la Diagonal 45 A Sur No. 4 A 46 este Apartamento 201 direccion catastral, de la ciudad de BOGOTA D.C. La cuota parte del 50% del inmueble fue avaluado por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$39.200.250.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$27.440.175.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$15.680.100.00 M/CTE del mismo a órdenes de La Oficina De Ejecución En Asuntos De Familia De Bogotá cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 en el Banco Agrario De Colombia. Funciona como secuestre: TRANSLUGON LTDA Nit. 830998528-9 ubicados en la Carrera 6 No. 14-74 Oficina 1305 de Bogotá D.C. quien designa a, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, Ubicada en la CARRERA 7 No. 83 - 40 EDIFICIO SATURNO LOB DE BOGOTA D.C. TELÉFONO 320 661 58. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 05 DE DESCONGESTION DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de ENERO del 2020. GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ. JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. H56

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSSAA15-10402. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 11001400303120160029100 de GLORIA NELSY SALINAS CELIS contra MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCIO, por medio del auto de fecha 14 de ENERO de 2020, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló fecha del día 12 de FEBRERO de 2020 a las 9:00 AM para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCIO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con número de matricula inmobiliaria, 50S-40334770 de la oficina de instrumentos públicos - zona sur, ubicado en la carrera 5 F este No. 94-82 sur (dirección catastral) Bogotá, D.C. Funciona como secuestre la empresa APOYO JUDICIAL S.A.S., quien designó como secuestre al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.971, ubicado en la diagonal 77B No. 125 A - 85 casa 34, teléfono 3196354348. El inmueble fue avaluado parcialmente por la suma de ciento VEINTICINCO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$125.011.500.00). Será postor hábil quien consigne previamente el 40% de la postura admisible, esto es, CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. PESOS MCTE (\$50.004.600.00) a órdenes de la oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, esto es el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$87.508.050.00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado sexto civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el juzgado 31 civil municipal de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos No. PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 23 de Enero de 2020. SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS, JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. C16

**AVISO DE REMATE.** RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., CARRERA 10 No 14-30, PISO 3º EDIFICIO "MONTAÑA JARAMILLO". LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-31-03-032-2015-00593-00 proveniente del JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE SUSANA BOEGER PUERTO, cesionaria de INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A. contra ALEJANDRO CABO RESTREPO, mediante auto del 18 de octubre de 2019, se señaló la hora de las 9:30 de la mañana, del día 28 del mes de febrero del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de Remate de los derechos de cuota (66.66%) del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N- 270622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Carrera 79 A No. 137A- 92 de Bogotá, con una superficie aproximada de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1.944,88

**JUZGADO 5º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS.** REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAAI15-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030320070121000, JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE EL SERRANILLA PH., contra GUIDO ALBERTO REVUELTA PEREZ Y DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ, por auto de fecha 03 de diciembre de 2019 el Juzgado 5º de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se señaló para el día doce (12) de febrero de 2020, a las 10:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los inmuebles de propiedad de los demandados GUIDO ALBERTO REVUELTA PEREZ Y DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 050N-01047252 Y 050N-01047213, respectivamente, ubicados en la AC 147 No. 17-81, Interior 2, Apartamento 107 y AC 147 No. 17-81, Garaje 25 de esta ciudad, con direcciones sector catastrales, Apartamento, 0085155414001006, Cédula Catastral D146T284278 y Garaje 008515541400191025, Cédula Catastral D146T284225 respectivamente. El señor secuestre, PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO, tiene como dirección, Carrera 6 No. 57-14, con número de teléfono 4309068. Los bienes inmuebles, cuentan con un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$366.291.000) M/CTE. Será postura admisible la postura que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5º de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 23 de Enero 2020. LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN, JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. C13

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL.** Palacio de Justicia Oficina 803 - Teléfono 2619098. Correo j08cmplaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ibagué - Tolima. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 730014003 008201900 11800 DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 DEMANDADO HCD LTDA. NIT. 900.174.818-9 EDWIN ALICIBIENES CALDERON LOPEZ CC. 93.400.780 ARIEL DIAZ MURILLO CC. 93.408.341 BIENES A REMATAR OFICINA 204, MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-193374. ESCRITURA PUBLICA No. 1239 DEL 25 JULIO DE 2013 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE. AREA PRIVADA 24.81 M2 GARAJE ZONA COMERCIAL No. 21 MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-193477 AREA PRIVADA 11.25 M2 VALOR AVALUO \$52.101.000.00. 7.312.500.00 UBICACION PARQUE LOGISTICO NACIONAL DEL TOLIMA TORRE A, ETAPA 1 DE ESTA CIUDAD FECHA DILIGENCIA 21 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 9:00 A.M. POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% (\$36.470.700.00) AVALUO (OFICINA) Y (\$5.118.750.00) (GARAJE). A REMATAR PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL, O SEA, 40% DEL AVALUO (OFICINA) (\$20.840.400.00) Y GARAJE (\$2.925.000.00). LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EN SOBRE CERRADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES AL REMATE O DENTRO DE LA HORA SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA. LICITACION: INICIARA A LA HORA INDICADA Y SE CERRARA TRANSCURRIDA UNA HORA, DESDE EL COMIENZO DE LA AUDIENCIA. EL REMATE SE ANUNCIARA AL PUBLICO MEDIANTE LA INCLUSION DE UN LISTADO QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION DEL LUGAR, CON UNA ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE Y ALLEGUENSE JUNTO CON UN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION EXPEDIDO CON UNA ANTELACION NO SUPERIOR A UN (1) MES (Art. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO). SECUESTRE: BEATRIZ GAITAN MUÑOZ CALLE 5B No. 12-19 URBANIZACION LA SOFIA MOVIL: 321-4403798 - 2620617. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019. MANUEL RICARDO GUAYANAN RINCON. Secretario. (Hay firma y sello). JA73

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** Ibagué - Tolima, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020). Ejecutivo Hipotecario Banco BBVA Colombia S.A. Vs. Lisimaco Vélez Ariza. Rad. 73001-31-03-001-2018-00205-00. AVISO. (SUBASTA). Convoca a subasta del siguiente Inmueble, art. 411 y 450 C.G.P.: Inmueble Apartamento Matricula Inmobiliaria 350-108396 Registro Ibagué. Dirección Kra. 7 # 17 A - 35 Apto. 201 Edif. María Juana. Avalúo \$192.251.000.00 Base de la Subasta 70% del avalúo (\$134.575.700.00) Consignación Previa 40% del avalúo (\$76.900.400.00) Fecha Martes 18 de febrero de 2020. Hora 2:00 p.m. Duración Una hora. Secuestre Lisimaco Vélez Ariza. Dirección secuestre Kra. 7 # 17 A - 35 Apto. 201 Edif. María Juana. Teléfono Secuestre 3103089298. Publicar El Espectador o El Tiempo. Certificado de Tradición Actualizado. Atentamente, Jesús María Tovar Yara. Secretario. (Hay firma y sello). H10

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO CUNDAY - TOLIMA.** AVISO DE REMATE. En cumplimiento a lo ordenado en auto fechado de 04 de octubre de 2019, éste Juzgado ha señalado el próximo 05 de marzo de 2020, a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado a cargo de JAIME FLORIAN POLANIA, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 366-4063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, dentro del proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, bajo el radicado 732264089001-2015-00070-00, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OSCAR YESID HERNANDEZ LEÓN. IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE: 1. Predio rural,

de fecha 13 de diciembre de 2019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada. C29

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.** D.C. CARRERA 10 No 14-33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, AVISO DE REMATE HACE SABER QUE dentro del proceso DIVISORIO No. 11001310303 120150114700 de LUIS ALFONSO RIVERA MATEUS, MARIA LUISA DEL CARMEN RIVERA MATEUS, EDGARDO ENRIQUE RIVERA MATEUS Y LUIS MIGUEL ANTONIO RIVERA MATEUS contra GERMAN ALBERTO RIVERA MATEUS Y GIOVANNI FRANCISCO FAJARDO RIVERA, mediante auto de fecha 21 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado, se señaló el día 20 de febrero del año 2019, a la hora de las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 78 A No 69 A - 91, barrio Santa Helena de la localidad de Engativá, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50G-145909. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: AG SERVICIOS SOLUCIONES S.A.S. Calle 12 No. 9 - 20 Oficina 227, Bogotá D.C. 081 281 42 09 y correo electrónico ag@aridiregistro@gmail.com Valor del avalúo: OCHO CIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$416.135.000) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado en postura admisible que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble o sea la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$416.135.000) M/CTE y será postor hábil quien consigne previamente el 40% o sea la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$166.454.000) M/CTE. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió a órdenes del Juzgado treinta y uno (31) civil del Circuito de Bogotá D.C. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 450 del C.G.P. H16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE.** JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 12 No. 14 - 22 piso 1º, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2015 - 01276 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A. Contra: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S.Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, por auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) el JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señaló el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 2:00 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes muebles (vehículos) de propiedad de la demandada AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican con las siguientes características: PLACAS: WDE-151/MARCA: SKODA/CLASE: CAMIONETA/ MOTOR: CGP702208/SERVICIO: PUBLICO. MODELO: 2013/COLOR: NEGRO/CHASIS: TMBIH85J6D7022480. PLACAS: WDE-152/MARCA: SKODA. CLASE: CAMIONETA/MOTOR: CGP708839. SERVICIO: PUBLICO. MODELO: 2013/COLOR: NEGRO/CHASIS: TMBIH85J8D7025378. Los bienes objeto del remate al momento del secuestro, quedaron ubicados en la CARRERA 8 Nº 6 - 17, parqueadero LA OCTAVA, en la ciudad de Bogotá D.C. La secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es la señora YULAY GUEVARA R. En representación de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., a quien se puede ubicar en la DIAGONAL 23 K Nº 96 G - 50 INT. 3 APTO 309 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos: 3005092902, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo de PLACAS: WDE-151 cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$25.740.00). Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$18.018.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. El vehículo de PLACAS: WDE-152 cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$25.740.00). Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$18.018.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado treinta y nueve (39) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los PCSJA17-10678 de 2017, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de enero de 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. A22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VIOTA - CUNDINAMARCA. AVISO REMATE.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIOTA CUND. HACE SABER: Que mediante auto de fecha Noviembre 12 de 2019, se señaló el día 14 de Febrero de 2020 a la hora de las 09:00 AM., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO No. 084 - 2017, que adelanta ADRIANA CASTILLO BERMUDEZ contra DAVID BRAVO, el cual se relaciona a continuación: Inmueble denominado Alto de las Palmas ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Viotá - Cundinamarca, lote identificado con el No. 7 de la Manzana I

1372

## Avisos Judiciales

### Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre la Sociedad ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA, identificada con la NIT número 900.104.902-0 localizada en la carrera 10 No. 15-39, oficina 506 con número de Teléfono 322 400 0861. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado décimo (10) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Veinte (20) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H15

**AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULLUÁ, VALLE DEL CAUCA, AVISA.** Que, dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ CEBALLOS, quien obra por medio de apoderado judicial, contra el señor EDWIN MAURICIO PEREZ VALLALBA, radicado con el No. 76-834-31-84-001-2019 - 00176 - 00, se ha señalado como fecha y hora para realización de la Diligencia de Remate, el Día JUEVES TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.), sobre el bien mueble Vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado, el cual consiste en: una MOTOCICLETA Línea XR 150, PLACAS UBW 74E, Marca HONDA, Modelo 2.019, Matriculada e inscrita en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle. El Avalúo del vehículo tipo motocicleta objeto de remate en la presente demanda es por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/Cte. (\$6.042.017,00), la cual corresponde al valor del avalúo del 100% y será postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo, previa consignación del 40% del avalúo del bien y podrá hacer postura cinco (5) días antes del remate. El Secuestre es el señor OSCAR ARMIRO MORÁN SALCEDO quien se ubica en la Calle 38 No. 24 - 27 B/ Salesiano de Tuluá, Valle, Móvil No. 3163425910, el dinero para hacer postura deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Tuluá, Valle. La licitación se iniciará en la fecha y horas indicadas, para que durante ellas los interesados presenten en sobres cerrados sus ofertas, y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora de su iniciación. Se advierte a los interesados que la postura igualmente podrá realizarse dentro de los Cinco (5) días anteriores a la Fecha de Remate, dichas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez(a). Para los fines indicados en el artículo 450 del código general del proceso, se realiza la publicación del presente aviso según lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 02476, fechado el día 3 de diciembre /2019, para su divulgación por una sola vez en un diario de amplia circulación y en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El interesado de la publicación. CARLOS RODRIGO RUIZ VALENCIA, Apoderado Especial de la parte demandante. C34

**AVISO DE REMATE. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO (BOYACÁ), CARRERA 3ª No. 6-36 TELÉFONO 7363173. Mail: j01prmpaljenesano@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER.** Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 153674089001 2017 - 00127 - 00 de SOCORRO GÓMEZ DE SALINAS en contra de ALEXANDER SAENZ SIERRA, se profirió auto de fecha 25 de julio de 2019, señalando como fecha y hora para la DILIGENCIA DE REMATE el día VEINTISIETE (27) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020) a la hora de la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 PM), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: APARTAMENTO 110 Torre Capelo ubicado en la Carrera 2 No. 2-46 CONJUNTO CAMPESTRE ECO DEL RIO del Municipio de Jenesano (Boyacá), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 900-55824 y consta de: sala comedor, dos (2) alcobas, dos (2) baños (uno con jacuzzi), cocina integral con zona de lavandería, terraza, con un área privada de 69.17 m2. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. AVALUADO en la suma de \$18.075.500,00. PARQUEADERO 48, Carrera 2 No. 2-46 CONJUNTO CAMPESTRE ECO DEL RIO del Municipio de Jenesano (Boyacá), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-56194, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de \$12.438.000,00. TOTAL AVALUO en BLOQUE la suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.513.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, la suma de \$91.359.450,00. Previa consignación del 40% del avalúo del inmueble, es decir, la suma de \$52.205.400,00. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de PROSPERAR ABB SAS, con domicilio en la Carrera 12 No. 18-33 Oficina 210 en la Ciudad de Tunja (Boyacá), teléfonos 7403873 - 3159271657. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se hace la publicación en un periódico de amplia circulación nacional. A4

**AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA115-10402 DE 2015,**

Mts2), comprendido entre los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 57,00 metros con carretera de la urbanización, partiendo del mojón marcado en el plano con el No. M.15, sigue M.16, M.5 y M.4. POR EL ORIENTE: Con el lote de Rosario Cabo de Jaramillo, en 37,80 metros, partiendo del mojón M.4 del plano al M.28, M.27 y M.16, línea curva M.25, M.24, M.23 y M.22, de este punto se sigue en dirección Oriente hasta el mojón M. 7 al M.21, lindando con terrenos que son o fueron de CARLOS TRUJILLO VENEGAS. POR EL SUR: Partiendo del punto M.21 del plano en 57,99 metros pasando por los mojones M.20 hasta el M.19 con el lote B que se adjudica al señor ALEJANDRO CABO RESTREPO. POR EL OCCIDENTE: Del punto M.19 en 28,05 metros pasando al punto M.14 hasta el punto M.15, punto de partida. Fue nombrada como secuestre la sociedad LEXCONT LTDA, con NIT: 900.480.079-4, representada legalmente por JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, quien recibirá notificaciones en la Calle 12B No. 9-20 Of. 223 de Bogotá, celular 301-433 38 04. La diligencia de remate será realizada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. El inmueble fue avaluado en la suma de (cuota parte del 66.66%) de MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.126.633.325,40). La licitación se inicia a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. a nombre del presente proceso Ejecutivo Singular y a órdenes de este Despacho Judicial. A la diligencia de remate se le aplicará lo estipulado en el artículo 448 y s.s. del Código General del Proceso. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente Aviso de Remate hoy 20 de enero de 2020. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. Secretaria. H13

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META. CARRERA 14 No. 8-15 B. LA ESPERANZA. J01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Puerto Gaitán, 15 de Noviembre de 2019. AVISO DE REMATE.** El suscrito secretario, informa al público para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de bien inmueble, lo siguiente: Radicado del Proceso 505684089001-2016-00215-00 Clase de proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Nit. 860.003.020-1 Demandado: LUIS ALEXANDER MARTINEZ MAHECHA C.C. 6.965.182 Bien Inmueble a rematar: Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 234-21220 - Cedula catastral 01-00-0201-0015-000 Avaluo Comercial NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$92.405.950,00). Dirección del inmueble Calle 25 No. 20-24 Manzana 201 Lote 15 de la Urbanización Villa Amalia de Puerto Gaitán - Meta. Secuestre: Geny Rubiela Lizarazo Castañeda C.C. No. 21.228.260 Dirección y celular de la secuestre: Centro Comercial Los Pinos, Oficina 17B, o Calle 108 No. 44-14 del Barrio La Esperanza de Villavicencio -Meta, Celular 3112673475, Correo electrónico: yenyli206@hotmail.com. Porcentaje para hacer postura: El 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo porcentaje legal. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: Febrero 20 de 2020 hora 9:00 A.M. Periódico de amplia circulación: Periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Sin otro particular, PEDRO PABLO BENITO RINCON Secretario. JA29.

**JAIME ARMANDO TABARES RODRIGUEZ. ABOGADO. AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN FAMILIA DE BOGOTÁ ACUERDO No PSA 115-10402 DE 2013. Cra. 12 No 14-22 piso 1º. HACE SABER.** Que dentro del proceso EJECUTIVO - No (11001311002520130048302) de MARILYN SERNA RUIZ contra OVIEL ARNOLDO MONCADA SERNA, por auto de fecha 11 de diciembre de dos mil Diez y nueve (2019) y el Juzgado 03 de familia de ejecución de sentencias de Bogotá, señaló el día 13 de febrero de 2020 a la hora de las 2:30 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado OVIEL ARNOLDO MONCADA SERNA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 357 - 12967 ubicado en la casa lote número 28 de la manzana 24 de la urbanización las quintas en Flandes. Nombre del secuestre: ALVARO CALDERON VILLEGAS Dirección: calle 16 No 0-03 de Girardot Teléfono celular 315 472 38253 y 836688222. El bien inmueble cuenta con un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.Cte. \$45.000.000,00, que corresponde a los derechos del 100% del total del inmueble. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución familia de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro del cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. a los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 de familia de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 3 de familia de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984 y 99914 de 2013, que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy veinte seis (26) de enero de 2020. LILIA CACACIA

con un área aproximada de veinte hectáreas (20 Has), denominado LA CONCEPCIÓN ubicado en la vereda Andalucía hoy Agua Blanca El Diviso, de la jurisdicción del Municipio de Cunday, departamento del Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-4063. SECUESTRE: JAIME FLORIAN POLANÍA, identificado con C.C. 5.830.503, dirección: Calle 104 No. 4 B - 06 Barrio Aguamarina de Ibagué - Tolima, celular: 3228570550. AVALUO: El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-4063, avaluado comercialmente en la suma de \$46.240.000. TOTAL AVALUO: \$46.240.000. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes dados a rematar, previa consignación del porcentaje legal, o sea, el 40% y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el artículo 451 CGP. LICITACIÓN: Iniciar a la hora indicada y se cerrará transcurrida una hora, desde el comienzo de la audiencia. En la diligencia aquí referida, se harán las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P. y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días en el periódico EL ESPECTADOR. LA JUEZA, FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ. H12

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 1108 IBAGUÉ - TOLIMA. CARTEL DE REMATE Rad. 2018-00185 FI. 93. T.J. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA. HACE SABER:** Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOCOLMBIA S.A. contra RICARDO AVILA SANCHEZ, Rad. 2018-00185-00, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ordenado subastar así: BIEN A REMATAR: bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350-164354 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima, vivienda unifamiliar, distinguida con el número D-2 del barrio Valparaíso, ubicada en la Cra. 2 No. 70-90 de la ciudad de Ibagué, Tolima, cuyos linderos y demás características se dan por reproducidos en gracia de la brevedad. AVALUO: El bien antes mencionado fue avaluado comercialmente en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$270.338.400) MONEDA CORRIENTE. POSTURA: será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA PORCIENTO (70%) del valor dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura. LICITACIÓN: comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora de iniciada - Fue designado como secuestre del mismo el auxiliar de la justicia BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ, quien puede ser ubicada en la calle 6 No. 12-19 del barrio la Sofía de la ciudad de Ibagué, Tolima o a los teléfonos 322-839-9977 y 321-440-3798. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C. G. del Proceso, se entrega al interesado el presente AVISO, para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. GIOVANNI ALFONSO RODRÍGUEZ OSORIO, SECRETARIO. C28

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA. AVISO DE REMATE. PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.** El Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples de Soacha, Cundinamarca, ubicado en la calle 12 No. 8-20 piso 2, mediante providencia del 13 de diciembre de 2019, ha señalado el día doce (12) de febrero a la hora de las nueve (09:00 a.m.) del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 051-31776, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO, radicado bajo la partida 257544189002-2016-00146-00, propuesto por GLADYS HUÉRFANO MONESQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.817.944, en contra de HUGO GIRAL GUANUMEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.119.286, que se describe de la siguiente manera: casa lote destinado a vivienda, con una extensión superficial de 81,00 M2, distinguido con el número 19 de la manzana 15 junto con su construcción que consta de 2 plantas, primer planta local comercial, tres habitaciones, cocina, baño, patio de ropas, y en la segunda planta una habitación con baño, se encuentra ubicado con dirección Antigua en la carrera 11 No. 13-62 Barrio los Girasoles, municipio de Soacha (C) y nomenclatura urbana actual en la calle 14 C Sur No. 5D 35, del barrio los Girasoles, municipio de Soacha C. El inmueble está avaluado en la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.422.000,00). Se advierte que obra como secuestre, el señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, C.C. 79.210.387, celular 3004469978, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la diagonal 30 O No. 7 A - 24 de Soacha, teléfono dirección electrónica nelcont@gmail.com. La licitación iniciará a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del valor del inmueble, equivalente a \$70.995.400,00, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de \$28.398.160,00 en el Banco Agrario de Colombia de la municipalidad, en la cuenta de depósitos judiciales que le el Juzgado. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P. C., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad y se expide en Bogotá, a los - ( )

Colis fiquo

4  
BS



MINTRANSPORTE

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500186050

El vehículo de placas WDE152 tiene las siguientes características:

Placa:	WDE152	Clase:	CAMIONETA
Marca:	SKODA	Modelo:	2013
Color:	NEGRO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	PANEL	Motor:	CGP708839
Serie:		Línea:	ROOMSTER PRAKTIK
Chasis:	TMB1HB5J8D7025378	Capacidad:	Psj: 2 Carga: 400 Kilogramos.
VIN:	TMB1HB5J8D7025378	Puertas:	5
Cilindraje:	1198	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	31/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Radio de acción: NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000044917 con fecha de importación 31/05/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2439 del 02/10/2015, Radicado en SDM el 14/10/2015 Nro de expediente 11001400303920150127600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CRA 10 Nª 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



136  
8

PLACA: WDE152

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500186050

### Propietario(s) Actual(es)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS , NIT 900411553.

### Historial de propietarios

### Cambio de color

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

### Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2020 a las 10:59:53

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Custigues

137  
6

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500186049

El vehículo de placas WDE151 tiene las siguientes características:

Placa:	WDE151	Clase:	CAMIONETA
Marca:	SKODA	Modelo:	2013
Color:	NEGRO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	PANEL	Motor:	CGP702208
Serie:		Línea:	ROOMSTER PRAKTIK
Chasis:	TMB1HB5J6D7022480	Capacidad:	Psj: 2 Carga: 400 Kilogramos.
VIN:	TMB1HB5J6D7022480	Puertas:	5
Cilindraje:	1198	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	31/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Radio de acción: NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000012330 con fecha de importación 16/02/2013, Sta. Marta.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2439 del 02/10/2015, Radicado en SDM el 14/10/2015 Nro de expediente 110014003039201527600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.HOY AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



7 B8

PLACA: WDE151

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500186049

### Propietario(s) Actual(es)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS , NIT 900411553.

### Historial de propietarios

### Cambio de color

Fecha	Anterior	Nuevo
31/10/2013	SIN COLOR	NEGRO

### Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2020 a las 10:58:43

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO  
 Directora de Atención al Ciudadano  
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
 Director de Operaciones  
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

139

SEÑOR(A):  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

f f l o

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 01276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION DE REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LOS VEHICULOS WDE - 151 Y WDE - 152

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito allegar al Despacho, publicación realizada ante prensa y certificado de tradición para diligencia de remate de los vehículos identificados con las placas WDE - 151 Y WDE - 152, programada para el día 19 de febrero de 2020 a las 02:00 pm.

Del Señor(a) Juez,

19/02/20 6F



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
1310 - 2020  
48842 18FEB\*20 PM12:27



140

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-039-2015-01276-00 de BANCO PICHINCHA S.A. contra AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ.**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), el Suscrito Juez Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

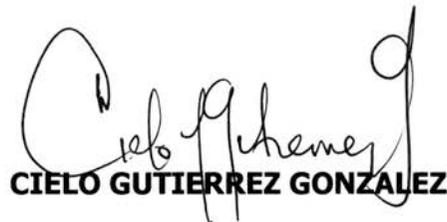
Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

**El Juez;**



**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**La Secretaria,**



**CIELO GUTIERREZ GONZALEZ**

141  
VX  
BANC  
JF

SEÑOR(A):  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

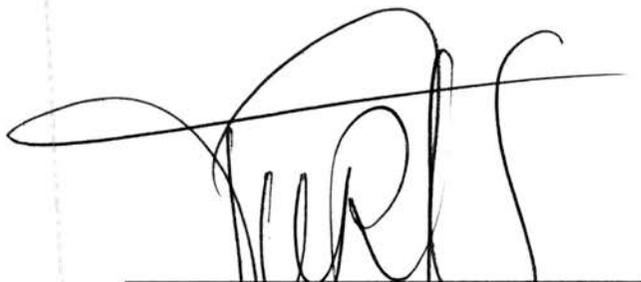
REF: EJECUTIVO No. 2015 - 01276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ  
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DE LOS VEHÍCULO WDE-151 Y WDE - 152

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentran ya agotado los presupuestos necesarios, con el presente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar hora y fecha para diligencia de remate del vehículo WDE-151 Y WDE - 152

Del Señor(a) Juez,

JF 28  
76720 27-FEB-20 14:15  
217752-13  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
UNIDAD AL DESPACHO

08

02 MAR 2020

Despacho del Señor (a) Juez (a) ...  
1000145



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 039 2015 01276 00

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 7 de mayo de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, de los vehículos distinguidos con placas WDE 151 y WDE 152, legalmente embargados (Fls. 14 y 16, respectivamente), secuestrado (Fl.115) y avaluado (Fl. 130) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.**

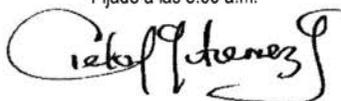
La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 12 de marzo de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Mp

<sup>1</sup> Ver Folio 141 C- Ppal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



*[Handwritten Signature]*  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
ABOGADO  
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

---

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF:** EJECUTIVO No. 2015 – 1276  
**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA S.A.  
**DEMANDADO:** AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.  
**ORIGEN:** JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**ASUNTO:** SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha de Remate del vehículo distinguido con las placas HCM-312, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

SOLICITUD DE REMATE EJECUTIVO No. 2015 – 1276 DE BANCO PICHINCHA S.A. vs AM  
CORPORATIVE SERVICES S.A.S.

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 2:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (158 KB)

AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S 39 CM 201501276.pdf;

Buena tarde para todos,

SEÑOR(A):

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

84411 3-AUG-20 15:52

3225-85-13.

REF: EJECUTIVO No. 2015 – 1276  
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
 DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.  
 ORIGEN: JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha de Remate del vehículo distinguido con las placas HCM-312, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**

*Abogado*

*Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84*

*Oficina 905, Bogotá D.C.*

*Teléfonos: 4661880 - 4661465*

*Celulares: 3132564269*



Consejo Superior  
de la Magistratura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

02

04 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

146

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

10 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 039 2015 01276 00

Para resolver, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 que prevé: "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea", se advierte que, no es posible fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión, pues aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos) que permitan lograr dicho cometido. En consecuencia, una vez ello ocurra, se procederá a informarle vía correo electrónico a efectos de garantizarle el debido proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 145

Fijado hoy **11 NOV 2020** a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

(47)

**SOLICITUD DE REMATE EJECUTIVO No. 11001400303920150127601 DE BANCO PICHINCHA S.A. vs AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.**

LUIS TIQUE &lt;natasofi1971@hotmail.com&gt;

Mar 1/12/2020 12:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (185 KB)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS - SOLICITUD DE REMATE.pdf;

Cordial saludo,

**SEÑOR(A):  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.****REF: EJECUTIVO No. 2015 – 1276  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.  
ORIGEN: JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva dar tramite al memorial que se adjunta.

Anexo.

- Solicitud de remate

Del Señor(a) Juez,

*LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
Abogado  
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84  
Oficina 905, Bogotá D.C.  
Teléfonos: 4661880 - 4661465  
Celulares: 3132564269*

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
ABOGADO  
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ

ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.

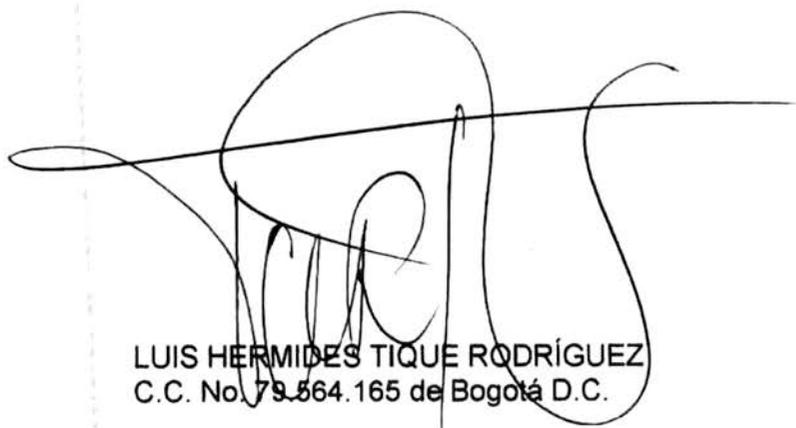
ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, en atención a la CIRCULAR DESAJBOC20-82, emitida por Consejo Superior de la Judicatura, el día 8 de noviembre de 2020, respetuosamente me permito solicitarle nuevamente al señor Juez, se sirva fijar hora y fecha para diligencia de remate de los vehículos distinguido con las placa WDE-152 y WDE-151.

Del Señor(a) Juez,

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

04716 9-DEC-'20 10:30



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>2</u>
U	<u>de tra</u>
RADICADO	
<u>6952-03-13</u>	





## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

### INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

#### 1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

#### 2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJmzIPsjJCSNPuzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

#### 3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



## Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.**

#### **4. POSTURAS**

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

#### **5. INGRESO A DILIGENCIAS**

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

08 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 039 2015 01276 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 3:00 P.M. del 05 de MARZO de 2021, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de los vehículos distinguidos con placas WDE-151 y WDE-152 legalmente embargados (Fls.14 y 16, Cdo.2), secuestrado (Fl.115, Cdo.2) y avaluado (Fl.130, Cdo.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

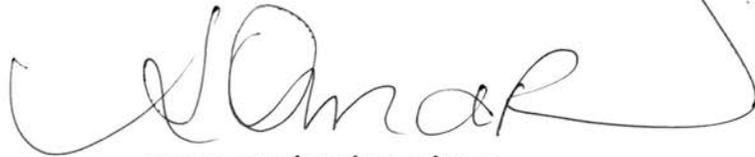
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



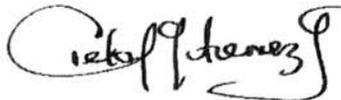
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy 09 FEB 2021, a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-039-2015-01276-00 de BANCO PICHINCHA S.A contra HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ y OTRO.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición correspondiente.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

152

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ  
ABOGADO  
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY  
HURTATIZ HERNANDEZ

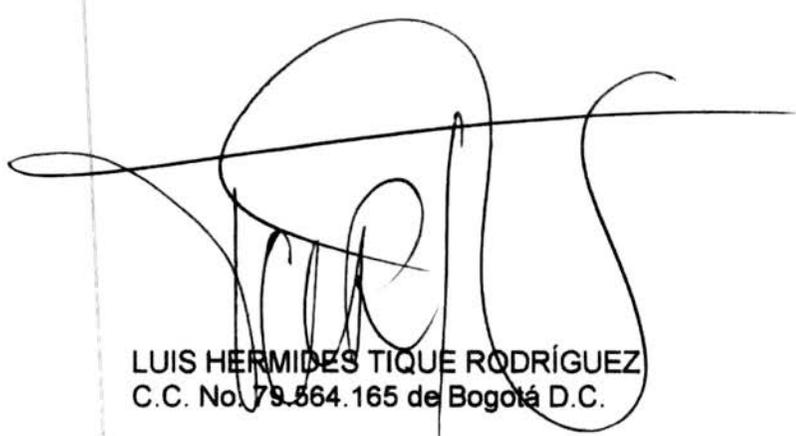
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, en atención a la CIRCULAR DESAJBOC20-82, emitida por Consejo Superior de la Judicatura, el día 8 de noviembre de 2020, respetuosamente me permito solicitarle nuevamente al señor Juez, se sirva fijar hora y fecha para diligencia de remate de los vehículos distinguido con las placa WDE-152 y WDE-151.

Del Señor(a) Juez,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
83973 16-MAR-21 13:33  
83973 16-MAR-21 13:33



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

SONIA REYES Sonia Reyes  
F 2  
U Jefe  
RADICADO  
2372-106-13

153

**SOLICITUD DE REMATE EJECUTIVO No. 11001400303920150127601**

LUIS TIQUE &lt;natasofi1971@hotmail.com&gt;

Vie 12/03/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (185 KB)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS - SOLICITUD DE REMATE.pdf;

Cordial saludo,

**SEÑOR(A):****JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO No. 2015 – 1276**  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S.**  
**ORIGEN: JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva dar tramite al memorial que se adjunta.

Anexo.

- Solicitud de remate

Del Señor(a) Juez,

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ***Abogado**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84**Oficina 905, Bogotá D.C.**Teléfonos: 4661880 - 4661465**Celulares: 3132564269*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 18 MAR 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

AB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

07 May 2021

Ref. No. 11001 40 03 039 2015 01276 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 2:00 P.M. del 27 de MAYO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de los vehículos distinguidos con placas WDE-151 y WDE-152 legalmente embargados (Fls.14 y 16, Cdn.2), secuestrado (Fl.115, Cdn.2) y avaluado (Fl.130, Cdn.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

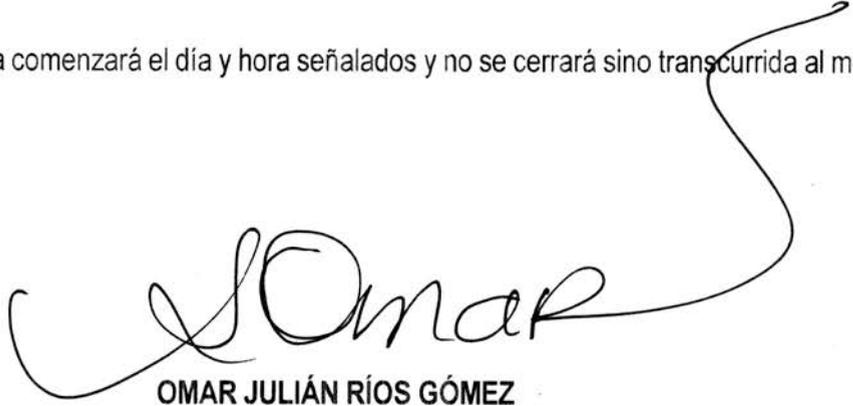
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



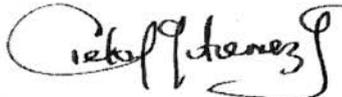
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 59

Fijado por 08 ABR 2021 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

(la) Secretario (a) \_\_\_\_\_